

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 26 DE ENERO DE 2022

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintidós, se constituye en el Salón de Actos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a M.^a Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 22 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 23 del orden del día; D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Victor Montoro Caba, D^a Inmaculada Silas Márquez, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Guillermo González Cruz, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblal Miranda, que que asiste a la sesión telemáticamente, D. Miguel A. Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. No asiste D^a Felisa Cañete Marzo. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Antonio Ávila Martín, Secretario General Accidental de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos/as los/as Sres/as Diputados/as asistentes y solicita de todos/as los/as Sres/as Diputados que se guarde un minuto de silencio por las víctimas del Covid-19 en toda la provincia.

A continuación el Ilmo. Sr. Presidente pasa a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional de apoyo a la implantación del Grado en Ciencia e Ingeniería de datos de la Escuela Politécnica Superior de Belmez que presenta la siguiente literalidad:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN CIENCIA E INGENIERÍA DE DATOS EN LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE BELMEZ

La Universidad de Córdoba aprobó por Consejo de Gobierno, con fecha 28 de junio de 2.018, la implantación de un nuevo título de Grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura en la Escuela Politécnica Superior de Belmez (EPSB).

Esta iniciativa de aumentar la oferta académica de la EPSB es de vital importancia para la Comarca del Guadiato, ya que este Centro cumple una función primordial como motor de desarrollo socioeconómico que contribuye de manera decisiva con su actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento a la generación de empleo, emprendimiento y desarrollo del territorio. Potenciar este Centro con una nueva titulación que sea única en Andalucía, que tenga una alta demanda y con formación tecnológica clave para el desarrollo de esta Comarca, como es el título de Grado en Ciencia e Ingeniería de datos propuesto por la

EPSB, supone apoyarse en la Universidad para frenar la despoblación y rejuvenecer las zonas rurales con los universitarios que estudien en el Centro esta carrera.

La importante presencia y demanda actual del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos, y su prometedor futuro, tanto en el ámbito científico -académico como empresarial, así como la carencia de una formación en este ámbito a nivel de Grado en el Sistema Universitario Andaluz, justifican plenamente la oportunidad de ofertar un Grado en Ciencia e Ingeniería de datos en la EPSB. Asimismo, esta nueva titulación se presupone estratégica ya que supone una oportunidad de diversificar el campus universitario de la EPSB ofreciendo formación en el ámbito de las nuevas tecnologías digitales, complemento perfecto de la oferta actual del Centro, y determinante para la transformación digital de los profesionales, las empresas, las instituciones y el futuro de la Comarca del Guadiato.

En base a lo anteriormente expuesto, la Diputación de Córdoba manifiesta:

Apoyar la implantación del Título de Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos en la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

E insta a la Junta de Andalucía que inicie urgentemente la convocatoria de nuevos grados y solicitudes para que en el curso 2.022/2.003 la Universidad de Córdoba pueda ofrecer esta titulación.

La Diputación de Córdoba remitirá la certificación del presente acuerdo a todos los municipios de la provincia de Córdoba y a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE DICIEMBRE DEL DEL AÑO 2021.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS (GEX 2022/788).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1- PÉSAMES: Dejar constancia en acta del siguiente Pésame:

- A los Familiares de la Sr. **LPD**, Concejala del Grupo Municipal IU en el Ayuntamiento de Córdoba, por su fallecimiento.
- A **LPD**, por el fallecimiento de su marido, D. Amador Jover Moyano, Ex Rector de la Universidad de Córdoba (1990-1998) y demás familiares.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- Al Sr. **LPD**, Concejel del Grupo Municipal IU en el Ayuntamiento de Córdoba, por su inminente nombramiento.
- Al IES Colonial de Fuente Palmera, por haber sido reconocido con el Premio Europeo a la Enseñanza Innovadora EITA 2021 otorgado por la Comisión Europea de Erasmus Plus.

- A la **LPD**, Gimnasta belmezana, por haberse proclamado Campeona de España de Gimnasia Rítmica en el Campeonato Nacional de Conjuntos disputado en Pamplona (Navarra).
- Al Sr. **LPD**, Jugador de billar cordobés, por haberse alzado con la victoria en la Copa de España de Billar celebrada en Córdoba.
- Al Sr. **LPD**, Nadador paralímpico bujalanceño, por haber obtenido dos Medallas de Plata en el Open Internacional Mareastur de Natación Adaptada disputado en Oviedo (Asturias).
- A la Sra. **LPD**, Alcaldesa/Presidenta del de Valsequillo, por su reciente toma de posesión.
- Al grupo de teatro de la Universidad Loyola, ganador del Gran Premio de España de Artes Escénicas en la categoría de Teatro Clásico.
- A la empresa cordobesa Interactvty, por haber conseguido el Top Developer Award 2021 a la mejor plataforma de contenido Smart TV otorgado por Samsung, gracias a la OTT Sports Values Academy TV que ha desarrollado para la Fundación Real Madrid.

2.3.- DECLARACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL: Dejar constancia en acta de la siguiente Declaración Institucional

- A los Familiares del trabajador de 55 años de edad, guarda de una finca situada en Villaviciosa de Córdoba, fallecido a consecuencia del accidente laboral sufrido el pasado 2 de enero, al precipitarse de una escalera mientras realizaba labores de poda, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia y, por tanto, dejar constancia en acta de las felicitaciones y de la Declaración de Apoyo Institucional que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2022

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- Al Sr. **LPD** por su nombramiento como Coordinador de Posgrado de la Universidad de Córdoba.
- Al Colegio Virgen de las Cruces de El Guijo por haber sido galardonado con el primer Premio a la Promoción de la Cultura de Paz y Convivencia Escolar en Andalucía, que otorga la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Al Real Círculo de la Amistad de Córdoba, por haber recibido la Medalla de Oro del Ateneo de Córdoba en agradecimiento a la colaboración que ambas instituciones mantienen.

3.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ACORDADA POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS SOBRE GESTIÓN RECAUDATORIA. (GEX: 2021/47316).- Conocido el expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta, entre otros documentos, informe jurídico de la Secretaria Delegada del citado Organismo Autónomo con nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación así como Propuesta suscrita por el Sr. Gerente y la Sra. Vicepresidenta del referido Organismo Autónomo, de fecha 22 de diciembre del año 2021, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA AL PLENO DE DIPUTACIÓN

Órgano: Gerencia

Asunto: Aceptación de la delegación de competencias acordada por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios sobre gestión recaudatoria.

Adoptado acuerdo por la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2021, según certificación expedida por la Secretaría-Intervención, sobre delegación de competencias en favor de la Diputación Provincial, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Consorcio, referidas a las liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de su titularidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la delegación de competencias acordada por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios a favor de la Diputación Provincial, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Consorcio, referidas a las liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de su titularidad, con el siguiente alcance y contenido:

1. La delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La delegación tendrá una vigencia indefinida hasta su revocación por la Junta General del Consorcio o la renuncia por parte de la Diputación Provincial de Córdoba

3. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: notificación de las liquidaciones aprobadas, emisión de documentos de cobro, gestión y contabilización de ingresos, expedición de certificaciones de descubierto, dictado de la providencia de apremio y ejecución de bienes, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, liquidación de intereses de demora, concesión del aplazamiento y fraccionamiento de las deudas, tramitación y resolución de los expedientes de créditos incobrables, resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación, así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

4. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, así como a las determinaciones del correspondiente Convenio de delegación.

5. De conformidad con las normas internas de distribución de competencias de la Diputación Provincial, las facultades delegadas serán ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma.

6. Para el ejercicio de las funciones delegadas por parte de la administración provincial, deberá contemplarse la correspondiente cesión de datos personales en la actividad de tratamiento del Consorcio. El I. C. Hacienda Local será responsable de los tratamientos que pueda llevar a cabo sobre los datos personales cedidos para el ejercicio de las funciones delegadas.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto de Convenio de Cooperación conforme a la redacción que acompaña al presente acuerdo, autorizando al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para la suscripción del mismo.

TERCERO: Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.”

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha reflejado en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen, haciéndose constar que el convenio objeto de aprobación figura en el expediente instruido al efecto.

4.- MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE VEHÍCULO ADSCRITO AL CENTRO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO. (GEX: 2021/3808).- Visto el expediente instruido en la Sección de Patrimonio en el que consta informe suscrito por el Adjunto al Jefe del Servicio de Secretaría General con fecha 12 de enero en curso, conformado por el Sr. Secretario General, del tenor literal siguiente:

“INFORME-PROPUESTA SOBRE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE VEHÍCULO ADSCRITO AL CENTRO AGROPECUARIO AL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

En relación con el asunto arriba referenciado, se emite el siguiente Informe-Propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

Próximo a finalizar el plazo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Valsequillo para el fomento de la diversificación agrícola en el Valle del Guadiato a través de la promoción y experimentación en el cultivo del pistachero, formalizado con fecha 18 de diciembre de 2.017, el Ayuntamiento de Valsequillo solicita, mediante escrito con fecha de registro de entrada en Diputación 14 de octubre de 2021, n.º 064/RT/S/2021/116 la cesión de la maquinaria aportada por la Diputación para la ejecución de dicho Convenio, concretamente el tractor agrícola Same Explorer DT, matrícula E-3460-BFW, alegando que, por su estado de deterioro y antigüedad, pudiera no resultar útil para los servicios de la Diputación, siendo sin embargo necesario para su uso en la prestación de los servicios públicos municipales tales como limpieza de vías públicas, corta de arbolado de parques y jardines así como en multitud de servicios para los cuales el Ayuntamiento no dispone de medios adecuados.

Segundo. Con fecha 20 de octubre de 2021 se emite Informe del Jefe del Departamento del Centro Agropecuario de esta Diputación Provincial donde se informa favorablemente la posible cesión del siguiente vehículo ,Tractor agrícola Same Explorer DT, matrícula E-3460-BFW ,inscrito en el Epígrafe VI Vehículos del Inventario General de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de Córdoba y adscrito al Centro Agropecuario, al Ayuntamiento de Valsequillo, quedando patente, por lo tanto, la conveniencia de la mutación demanial a que se refiere la presente, así como su oportunidad y utilidad pública.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

- Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para ello, hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, aprobado por R.D 1373/2009, de 28 de agosto-que se aplica con carácter supletorio- que trata de la Mutación demanial de bienes muebles. Concretamente, establece que la mutación demanial de bienes muebles de la Administración General del Estado y sus organismos públicos para su destino al cumplimiento de fines de uso o servicio público competencia de otras Administraciones Públicas, se realizará por los propios departamentos u organismos que tengan los bienes afectados o adscritos, que los gestionen o que sean sus titulares, mediante la formalización por las partes de las correspondientes actas de entrega y recepción, en los términos del artículo 72.3 de la Ley, sin que dicha mutación altere la titularidad de los bienes ni su carácter demanial.

Dispone el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, que la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes.

El presente expediente ha sido expuesto al trámite de información pública según anuncio publicado en el B.O.P núm 4345/2021, de fecha 12/11/2021:, sin que se hayan presentado alegaciones, según queda acreditado mediante certificación expedida por Secretaría que está incorporada al expediente.

SEGUNDO.-ÓRGANO COMPETENTE: El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50.14 del ROF, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2.º LBRL)

TERCERO.-CONVENIO: La mutación demanial subjetiva, como se ha indicado, habrá de formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes, proponiéndose el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

En Córdoba, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.de la Ley 7/1985 de 2 abril. Reguladora de Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Francisco Rebollo Mohedano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia;

EXPONEN

PRIMERO.- Habiendo finalizado el plazo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Valsequillo para el fomento de la diversificación agrícola en el Valle del Guadiato a través de la promoción y experimentación en el cultivo del pistachero, formalizado con fecha 18 de diciembre

de 2.017, el Ayuntamiento de Valsequillo solicita la cesión de la maquinaria aportada por la Diputación para la ejecución de dicho Convenio, concretamente el tractor agrícola Same Explorer DT, matrícula E-3460-BFW, alegando que, por su estado de deterioro y antigüedad, pudiera no resultar útil para los servicios de la Diputación, siendo sin embargo necesario para su uso en la prestación de los servicios públicos municipales tales como limpieza de vías públicas, corta de arbolado de parques y jardines así como en multitud de servicios para los cuales el Ayuntamiento no dispone de medios adecuados.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Córdoba tiene personalidad jurídica propia en virtud de lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución Española, y que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones públicas se ajustarán, entre otros, al Principio de Cooperación y colaboración entre las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público.

TERCERO.-Que las partes consideran de oportunidad y utilidad pública, la cesión, mediante la figura jurídica de la mutación demanial subjetiva, del siguiente vehículo propiedad de la Diputación Provincial de Córdoba y adscrito al Centro Agropecuario, al Ayuntamiento de Valsequillo para la prestación de servicios municipales

Tractor-pala agrícola modelo SAME Explorer 385 DT) con matrícula E-3460-BFW

CUARTO.- Que, conforme dispone el art. 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público, debiendo formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio de colaboración instrumentar la mutación demanial subjetiva por parte de la Diputación provincial de Córdoba del vehículo con matrícula E-3460-BFW en favor del Ayuntamiento de Valsequillo.

Segunda.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

El ayuntamiento de Valsequillo asume las siguientes obligaciones:

1. Aceptar la transferencia de titularidad del vehículo con matrícula E-3460-BFW (un tractor-pala agrícola modelo SAME Explorer 385 DT).
2. La incorporación del mismo en su Inventario.
3. La explotación, conservación y mantenimiento del vehículo cedido, que incluye el pago de las obligaciones fiscales y tributarias correspondientes.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

1. Transferir la titularidad del vehículo al Ayuntamiento de Valsequillo.
2. Dar de baja a dicho vehículo en su Inventario Provincial.

Cuarta.- VIGENCIA.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor con su firma, haciéndose efectiva la transmisión demanial con la firma del Acta de Entrega.

Quinta.- EXTINCIÓN.

El convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Que el vehículo objeto de mutación deje de estar destinado a la utilidad descrita con anterioridad.

Sexta.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, sin perjuicio de la aplicación de los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Séptima.- LITIGIO.

El presente convenio tiene carácter administrativo. Las cuestiones litigiosas se someterán a la Jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha expresado, por duplicado ejemplar.

D. Antonio Ruiz Cruz
Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba

D. Francisco Rebollo Mohedano
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo

A la vista de cuanto antecede, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien, de esta Diputación Provincial de Córdoba al Ayuntamiento de Valsequillo, sin que el bien que se transmite, modifique su destino público, en virtud del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Segundo.- Autorizar la transmisión de la titularidad al Ayuntamiento de Valsequillo de vehículo con matrícula E-3460-BFW, tractor-pala agrícola modelo SAME Explorer 385 DT para su uso en la prestación de los servicios públicos municipales tales como limpieza de vías públicas, poda de arbolado de parques y jardines así como para otros servicios municipales para los que el Ayuntamiento no dispone de medios adecuados.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal aparece incorporado en el texto del informe transcrito en acta con anterioridad

Cuarto.- Dar de baja en el Epígrafe VI "Vehículos" del Inventario General de Bienes y Derechos de la Diputación de Córdoba el vehículo Tractor agrícola Same Explorer DT, matrícula E-3460-BFW, adscrito al Centro de Fomento Agropecuario.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para la firma del Convenio objeto de aprobación y de cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Valsequillo, al Centro de Fomento Agropecuario y a la Sección Patrimonio e Inventario de la Secretaría General a los efectos oportunos.

5.- CESIÓN GRATUITA DE LA TITULARIDAD DE LAS 11/14 PARTES DEL INMUEBLE PROVINCIAL SITO EN LA PLAZA SAN JOSÉ Nº 5, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA, PARA SU DESTINO A LA AMPLIACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (GEX: 2021/32490).- Asimismo se da cuenta del expediente instruido en la Secretaría General, en el que igualmente consta informe del Adjunto a la Jefatura de Secretaría General de fecha 13 de enero en curso, conformado por el Sr. Secretario General del siguiente tenor literal:

“INFORME ADJUNTO JEFE DE SERVICIO SECRETARÍA

Visto el escrito remitido por la Alcaldía del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a esta Diputación Provincial, dando traslado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, solicitando la cesión gratuita de la titularidad de las

11/14 partes del inmueble sito en la Plaza de San José nº 5, del término municipal de Aguilar de la Frontera, para su destino a la ampliación de las dependencias municipales, por el Adjunto Jefe de Servicio, que suscribe, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de marzo de 1955, con el número 541 de su Protocolo ante el Notario D. Vicente Flórez de Quiñones se formalizó la escritura de protocolización y aprobación de cuaderno de liquidación, pagos delegados y adjudicación de herencia al fallecimiento de D^a. Patrocinio Susana Pérez Luque.

Dicho legado lo fue a favor de distintas administraciones territoriales e instituciones que a lo largo de los últimos años han realizado múltiples gestiones a efectos de dilucidar la situación real de dichos inmuebles y adoptando acuerdos a los efectos de conseguir la titularidad de los bienes pertenecientes en partes alicuotas a diferentes Entidades.

En relación al inmueble objeto de este expediente por acuerdo plenario adoptado en el año 2002 la Diputación Provincial era propietario de las 11/14 partes tanto del bien inmueble de la Calle la Tercia nº 25 (antigua Calle Ramón y Cajal nº 78), como de las 11/14 partes del inmueble objeto del presente expediente, sito en Plaza de San José nº 5.

El Ayuntamiento de Aguilar mediante acuerdo plenario de 27 de junio de 2002, acordó ceder gratuitamente a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba las 3/14 partes indivisas del solar sito en nº 78 de la Calle Ramón y Cajal, en dicha fecha correspondiente al nº 25 de la Calle la Tercia, calificado en el Registro de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal como bien patrimonial, con destino al fin exclusivo de construir un centro de servicios sociales comunitarios en el municipio de Aguilar de la Frontera.

El Ayuntamiento era propietario de una participación de 3/14 partes indivisas de dicho inmueble que fueron adquiridas por permuta con la Fundación "Hospital de Jesús Nazareno", el "Asilo San José para la Infancia" y el "Hospital San Jacinto y Nuestra Sra. de los Dolores".

La Diputación Provincial, a su vez, era entonces propietaria de una participación de 5/14 partes indivisas del mismo solar en virtud de adjudicación que se hizo a varios establecimientos benéficos dependientes de esta Diputación en las operaciones particionales de la herencia de D^a. Patrocinio Susana Pérez; y de las 6/14 partes de dicho solar (lo que hace un total de 11/14 partes), adquiridas en virtud de permuta de bienes efectuada con el Ayuntamiento de Córdoba, Hospital de San Andrés y Fundación Santa María de los Huérfanos; en virtud de acuerdo efectuado por el Pleno de esta Corporación de fecha 10 de mayo de 2002.

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 10 de octubre de 2003 aceptó la cesión gratuita de solar efectuada por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a esta provincia de Córdoba, destinado al fin exclusivo de construir un centro de servicios sociales comunitarios en Aguilar de la Frontera.

La anterior se consigna dada la relación existente entre el expediente entonces tramitado con el que ahora se sustancia.

Aparece el inmueble cuya cesión se solicita en la ficha inventarial nº 20, de Epígrafe I correspondiente a bienes inmuebles con el nombre Casa nº 8 (antes nº 3) de la Plaza de San José, antes Nueva o de la Constitución, de la ciudad de Aguilar de la Frontera.

Se trata de un edificio en ruinas, que forma parte de la "Plaza Octogonal" de Aguilar, que aparece en la revisión de las NN.SS. de Aguilar dentro del suelo urbano, e incluido dentro del perímetro del Casco Histórico, en la Subzona de Equipamientos y Servicios Urbanos. Ocupa una superficie 227,80 m² según medición efectuada por la Sección de Patrimonio de esta Corporación Provincial.

La naturaleza del dominio es la de patrimonial o de propios.

SEGUNDO.- Respecto al título de propiedad, se tenía una participación en las 5/14 partes de su valor, que fue adjudicada a varios establecimientos benéficos dependientes de esta Diputación en las operaciones particionales de D^a. Patrocinio Susana Pérez Luque, protocolizadas, como se referenció anteriormente, en escritura de 23 de marzo de 1955 ante el Notario D. Vicente Flórez de Quiñones. Las restantes 9/14 partes pertenecían a varios establecimientos benéficos dependientes de la Junta Provincial de Beneficiencia y Ayuntamiento de esta Capital.

Como consecuencia del acuerdo plenario de fecha 10 de mayo de 2002, la participación de los copropietarios en la presente finca urbana queda de la siguiente forma:

Diputación Provincial de Córdoba:
11/14 partes

Ayuntamiento de Aguilar
3/14 partes

En virtud de escritura de permuta otorgada ante el Notario D. Francisco Candil Bergillos, con fecha 12 de junio de 2001 y con el número 907 de su Protocolo de Instrumentos Públicos de dicho año.

Existe una doble inscripción de la mencionada finca:

En el Registro de la Propiedad de Aguilar de La Frontera la participación correspondiente al Ayuntamiento de Aguilar de La Frontera se encuentra inscrita al tomo 1282, Libro 532, Folio 40, Inscripción 14^a, el resto de la finca se encuentra inscrita al Tomo 417, Libro 214, Folio 18, Inscripción 13^a, finca n° 8782.

Teniendo en cuenta que actualmente el Ayuntamiento ubica la Casa Consistorial en la Plaza San José n° 1, la causa que motiva la solicitud remitida por el Ayuntamiento, es ampliar las dependencias municipales para disponer así de más espacio, con la finalidad de mejorar la prestación de servicio público de los residentes en dicho municipio.

TERCERO.- Con fecha 8 de octubre de 2021 la Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior a la vista de la solicitud remitida dictó providencia de incoacción y memoria justificativa para cesión gratuita del inmueble provincial solicitado, resolviendo igualmente que una vez realizados los trámites administrativos oportunos se someta el expediente a aprobación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Respecto a la legislación aplicable a un expediente de cesión gratuita de bienes hemos de señalar que el artículo 79 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el patrimonio de las Entidades Locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan, y que los bienes de las Entidades Locales son de dominio público o patrimoniales.

Hemos de señalar que el bien cuya cesión gratuita se solicita tiene la calificación jurídica de bien patrimonial o de propios.

Determina, por su parte, el artículo 76 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes del Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que son bienes patrimoniales o de propios los que, siendo propiedad de la Entidad Local, no estén

destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuente de ingresos para el erario de la entidad.

SEGUNDO.- La cesión gratuita supone la enajenación de un bien inmueble patrimonial sin contraprestación alguna tanto económica como en especie, si bien con ciertos condicionamientos en el tiempo si no se cumplen los fines para los cuales fueron cedidos dichos bienes.

El artículo 39 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, establece que los actos de disposición de bienes y derechos de las Administraciones Públicas entre sí y entre éstas y las entidades públicas dependientes o vinculadas se instrumentarán a través de convenios administrativos.

TERCERO.- La cesión gratuita aparece regulada por la normativa básica estatal de Régimen Local, en el artículo 79. 2 del TRBRL, anteriormente referenciado, estableciendo dicho precepto que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o a Instituciones Públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala, que las Entidades Locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales, bien a otras Administraciones o Entidades Públicas, bien a entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública e interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local.

La cesión gratuita de la propiedad, pues, que no de uso, que se regula por el artículo 41 de la Ley 7/1999 como cesión gratuita temporal, se predica solamente de los bienes patrimoniales o de propios, por impedirse a los bienes demaniales la nota de su inalienabilidad.

CUARTO.- Respecto del expediente administrativo de la cesión según lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, el expediente deberá contener los siguientes documentos:

- a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen en la cesión redundan en beneficio del vecindario de la entidad.
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.
- c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien está inscrito en su inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.
- d) Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.
- e) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
- f) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a 20 días, con inserción del edicto tanto en el Tablón de Anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- g) Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.

De conformidad con la providencia de incoación y memoria justificativa firmada por la Vicepresidenta Segunda de esta Diputación Provincial a la que se hizo referencia en el punto tercero de los antecedentes de hecho, se ha instruido el expediente incorporando al mismo los documentos que se consignan en el artículo 51 referenciado en sus apartados a) al e) .

El expediente así instruido y tras su aprobación, en su caso, por el Pleno Corporativo habrá de someterse a información pública conforme a lo consignado en el apartado f) del referenciado artículo. Finalmente procederá recabar la aceptación por parte del Ayuntamiento de Aguilar de los términos de la cesión.

QUINTO.- Respecto del acuerdo de cesión, una vez instruido el expediente hay que señalar:

a) El acuerdo de cesión gratuita habrá de ser adoptado por el Pleno Corporativo y requerirá para ello el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la entidad (artículo 47.2. ñ) de la TRBRL).

De conformidad con lo anterior será necesario en su función de asesoramiento legal preceptivo la emisión de informe previo del Secretario de la Entidad Local, según lo dispuesto en el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018 de 16 marzo.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 27.2 de la Ley 7/1999 y 53.2 del Decreto 18/2006, si en el acuerdo de cesión no se estipulara otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 siguientes.

c) Deberá constar expresamente la reversión automática para el caso de que los bienes cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente.

d) Según lo dispuesto en el artículo 27.5 de la LBELA y 52.2 del RDBELA, toda cesión gratuita efectuada habrá de notificarse a la Consejería de Gobernación a través de la Delegación Provincial del Gobierno de la Junta de Andalucía con remisión de copia autenticada del expediente instruido a tal fin.

Finalmente, una vez resuelto el expediente será requisito para que la cesión gratuita tenga acceso al Registro de la Propiedad, que se formalice en escritura pública o documento administrativo, dando fe en este caso el Secretario de la Corporación, documentos que se inscribirán en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable (artículo 27.4 LBELA).

De conformidad con lo anterior se formula, por el que suscribe, la siguiente propuesta de resolución, que habrá de aprobarse por el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Provincial:

PRIMERO.- Una vez instruido el expediente y a resultas de la información pública que del mismo se hará por plazo no inferior a 20 días, que por parte del Pleno Corporativo se acuerde la cesión gratuita de la titularidad de las 11/14 partes del inmueble provincial sito en la Plaza San José nº 5, del término municipal de Aguilar de La Frontera, para su destino a la ampliación de las dependencias municipales, atendiendo la petición formulada por dicha Corporación Municipal mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el pasado día 29 de julio de 2021.

Se expedirá tras el trámite de información pública la certificación correspondiente que quedará incorporada al expediente. En el supuesto de que no hubiese alegaciones el acuerdo se considerará definitivamente adoptado.

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, los fines para los cuales se otorga la cesión deberán cumplirse en el plazo máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 siguientes.

Se hace constar expresamente la reversión automática para el caso de que los bienes cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el presente acuerdo o dejasen de estarlo posteriormente.

TERCERO.- Recabar la aceptación por el Ayuntamiento de Aguilar de los términos de la cesión.

CUARTO.- Que la cesión se formalice en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable, facultándose al Presidente de la Diputación Provincial para la formalización de dicho documento.

La presente cesión gratuita deberá ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la Provincia de Córdoba, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.”

Finalmente, a la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación al informe-propuesta transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en el mismo se contienen.

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO GUADALINFO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2022. (GEX: 2022/117).- A continuación se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, informe del Adjunto a la Jefatura de Servicio de Secretaría General, de fecha 13 de enero en curso, en el que se contiene lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consorcio para el Desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía “Fernando de los Ríos”, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de sus nuevos Estatutos, tiene como fin “la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y las 8 Diputaciones Provinciales Andaluzas), para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Córdoba cuenta con 73 centros Guadalinfo en otros tantos municipios de la provincia hasta este año 2020 ya que se han sumado a estos centros ya existentes las ELAS de la provincia de Córdoba (6 en total; 3 incorporadas al Grupo A y 3 al Grupo B del Anexo I). Cabe destacar que durante al año 2018 las anteriores ELAs de Fuente Carreteros y La Guijarrosa se han convertido en municipio, si bien se mantienen dentro de los mismos grupos. Las creaciones de dichos municipios se aprobaron respectivamente mediante Decreto 178/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de Fuente Carreteros por segregación del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba) y Decreto 180/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de La Guijarrosa por segregación del término municipal de Santaella (Córdoba).

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2008 aprobó el texto del Convenio de colaboración entre el consorcio “Fernando de los Ríos” y la Diputación Provincial de Córdoba para el Proyecto de Implantación y sostenimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) en la provincia de Córdoba. Y desde esta fecha se han ido aprobando convenios anuales para el sostenimiento de esta Red adaptándose a la normativa vigente.

Entre los años 2013-2014 se realiza el Desarrollo de la estrategia de innovación social Innycia. La Red en toda Andalucía ronda los 800 centros. Se convierte Guadalinfo en la mayor red europea de Innovación Social y desde el Consorcio Fernando de los Ríos, y todas sus entidades consorciadas se ha establecido el Modelo Andaluz de Capacitación en Competencias Digitales, y se crea un nuevo entorno para la innovación en sinergia con el territorio.

En reunión Consejo Rector del Consorcio Fernando de los Ríos, celebrada el pasado 16 de diciembre de 2016, con la asistencia de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales andaluzas, se aprobó entre otros puntos el "Plan Estratégico Guadalinfo 2016-2020".

A lo largo de todo el 2021 el Consorcio ha estado trabajando en una nueva Estrategia que se ha aprobado en Consejo Rector del 29 de mayo de 2021. Esta Estrategia para 2022-2025 cuyos objetivos son:

- Garantizar la inclusión digital de toda la ciudadanía y disminuir la brecha digital de género.
- Conseguir que el Centro Guadalinfo sea un espacio tecnológico avanzado que dé respuesta a la vida digital de las personas y permita luchar contra al despoblación.
- Garantizar la adquisición de competencias digitales clave para la recuperación, especialmente para la empleabilidad.
- Favorecer que autónomos y pymes cuenten con las competencias digitales suficientes para afrontar su proceso de transformación digital.

Dentro de esta Estrategia para 2022-2025 aparece reflejado el Convenio de colaboración entre el Consorcio Fernando de los Ríos y la Diputación de Córdoba.

A efectos de materializar lo anterior se presenta para la aprobación por esta Corporación provincial Convenio específico de colaboración con el Consorcio Fernando de los Ríos, en desarrollo del art. 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley Orgánica 2/2007, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 34.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Bases 27 y 28 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y por su remisión Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Aplicando la normativa de referencia al convenio proyectado, hemos de señalar lo siguiente:

A.- Fundamentación normativa.

Según el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía se reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el art. 25.2 la Ley 7/2018, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio en su apartado “ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Con el marco anterior la regulación y definitivo impulso de la administración electrónica que se contiene en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a cuyo tenor, las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen el ejercicio de sus competencias.

B.- Contenido y encuadre normativo del convenio proyectado:

El convenio específico de cooperación objeto del presente informe tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento para el sostenimiento y funcionamiento durante doce meses de los centros Guadalinfo en los municipios de la provincia relacionados en anexo.

Como dijimos anteriormente, hemos de partir del reconocimiento constitucional y estatutario del derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación; a tal efecto el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación.

Asimismo, la Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, tal y como señala su preámbulo previó la adopción de una serie de iniciativas dirigidas a eliminar las barreras existentes a la expansión y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y para garantizar los derechos de los ciudadanos en la nueva sociedad de la información.

Siguiendo a Ruano Vila¹ uno de los aspectos que más ha influido en la evolución de la sociedad actual ha sido el desarrollo de la sociedad de la información, que obliga a las administraciones públicas a incorporar dichas técnicas a su gestión, pues son un medio para facilitar la comunicación entre el ciudadano y la administración y permiten además una mejor y mayor participación de aquellos en los asuntos públicos.

¹ “La Competencia de los Ayuntamientos para el establecimiento y prestación de servicios de red a los ciudadanos. Problemática y perspectiva de futuro” (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados núm. 21 Ref. 3064/2010, Editorial La Ley)

Analizada la fundamentación normativa y legitimación de la actuación pública provincial en la materia, se ha de indicar que el convenio incorpora una serie de compromisos tanto para la Diputación como para el Consorcio Fernando de los Ríos. Con respecto a la primera la Diputación prevé el otorgamiento de una subvención nominativa por un total de 84.188,57 €, así como una serie de actuaciones y proyectos recogidos en estipulación tercera. La base 28 de las de ejecución del Presupuesto determina que “se considerarán subvenciones previstas

nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación de Córdoba aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y la entidad beneficiaria aparezcan determinadas en los estados de gasto del Presupuesto”, siendo el instrumento habitual para su canalización el convenio, que tendrá el carácter de Bases Reguladoras a los efectos previstos en Ley 38/2003. A tal efecto se comprueba que en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022, consta la subvención al Consorcio por el importe de 84.188,57 € en la aplicación presupuestaria 274 4911 46700.

Con respecto a las obligaciones y compromisos que asume el Consorcio se recogen en estipulación cuarta y anexo II, incluyendo compromisos relativos a la gestión de los Centros Guadalinfo, servicios relacionados, tareas de explotación técnica, entre otros.

El Convenio proyectado recoge asimismo el contenido esencial prescrito por artículo 83 de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, quedando especificadas tanto las partes como objeto, fines, competencia, financiación, mecanismos de asistencia y actuación, derechos y obligaciones, plazo de vigencia y extinción.

Se acompaña al mismo Memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con la formalización del convenio.

Por todo lo anterior, se considera conforme a derecho el Convenio de Cooperación con el Consorcio Fernando de los Ríos para el período 01/01/2022 a 31/12/2022, debiendo ser aprobado por el Pleno de la Corporación provincial previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el servicio de Intervención, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica de fecha 14 de enero en curso que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Consorcio “Fernando de los Ríos” y la Diputación Provincial de Córdoba para el sostenimiento de la red de Centros “Guadalinfo” en la provincia de Córdoba para el período 01-01-2022 al 31-12-2022, por una cuantía de 84,188,57 euros, a cuyo efecto aparece incorporado al expediente el oportuno documento contable AD por dicho importe.

SEGUNDO.- Dar traslado al Consorcio Fernando de los Ríos del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Autorizar al Presidente para la firma de dicho Convenio con el Consorcio Fernando de los Ríos y cuantos trámites sean necesarios al respecto.”

7.- PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO PARA EL AÑO 2022. (GEX: 2022/116).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, informe técnico-jurídico suscrito por la Jefa del Departamento y por el Adjunto a la Jefatura de Servicio de Secretaría General, de fecha 13 de enero en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

En los últimos años la Diputación de Córdoba, con la finalidad de fomentar la innovación social, ha realizado una serie de actividades en el marco de un modelo de competitividad, teniendo en cuenta como principal elemento acelerador de este proceso de cambio a las TIC's.

En 16 de diciembre de 2016 se aprobó, el Plan Estratégico Guadalinfo 2016-2020 en Consejo Rector del Consorcio Fernando de los Ríos y éste se ha prorrogado en Consejo Rector del mismo Consorcio, de 4 de mayo de 2020. Sus objetivos son: Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía a través de las TIC, mejorando la empleabilidad, facilitando su relación con la administración electrónica y apoyando a las PYMES en su proceso de digitalización; Fomentar la innovación social, estimulando la puesta en marcha de proyectos e iniciativas surgidas de los propios ciudadanos y Trabajar en ser una red referente en la atención primaria de necesidades mediante lo digital y una red conectora de redes de servicios públicos y privados.

A lo largo de todo el 2021 el Consorcio ha estado trabajando en una nueva Estrategia que se ha aprobado en Consejo Rector del 29 de mayo de 2021. Esta Estrategia para 2022-2025 cuyos objetivos son:

- Garantizar la inclusión digital de toda la ciudadanía y disminuir la brecha digital de género.
- Conseguir que el Centro Guadalinfo sea un espacio tecnológico avanzado que dé respuesta a la vida digital de las personas y permita luchar contra al despoblación.
- Garantizar la adquisición de competencias digitales clave para la recuperación, especialmente para la empleabilidad.
- Favorecer que autónomos y pymes cuenten con las competencias digitales suficientes para afrontar su proceso de transformación digital.

Por todo ello, cobra especial relevancia la cooperación con los municipios para la dinamización de los centros Guadalinfo. Así para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022, vuelve a considerarse oportuno establecer un programa de cooperación, y que se permita la tramitación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para el desarrollo del plan de cooperación que comentamos se ha tenido presente la siguiente normativa:

a. La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula el procedimiento administrativo.

b. La ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público “Las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias...”.

c. El Estatuto de Autonomía de Andalucía 2/2007, de 19 de marzo, que contiene en su artículo 35 el acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación: “Se reconoce el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación...”.

d. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo artículo 70 bis, apartado 3º, determina que “...los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la participación y la comunicación de los vecinos...” Asimismo determina que las Diputaciones provinciales colaborarán con aquellos municipios que carezcan de recursos, tanto económicos como de gestión, para favorecer dicho servicio a los ciudadanos.

e. Esta LRBRL se modifica en su art. 36 por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y aparece entre las competencias propias de la Diputación en su apartado g) “La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.”

f. El artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula la asistencia técnica de la provincia al municipio.

g. Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia, en concreto, el artículo 11 de la misma y, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia" en caso de incumplimiento de la finalidad prevista en el presente plan de cooperación, en cuyo caso, se procederá al reintegro de las subvenciones concedidas a los municipios por la Diputación de Córdoba.

h. Y de manera complementaria, la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales

En definitiva, teniendo presente la normativa que acabamos de exponer, el presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en el mismo.

La colaboración de la Diputación se prestará mediante transferencia de fondos a los Ayuntamientos destinatarios con el objeto de que ejecuten la actividad de competencia local señalada. Así, la financiación aportada por la Diputación de Córdoba se realizará con cargo a crédito consignado en el presupuesto consolidado de 2022.

En cuanto al objeto de la presente y según informe técnico es el siguiente:

OBJETO:

El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

Los destinatarios son los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que cuenten con Centro Guadalinfo, divididos en 3 grupos (según Anexo I): A, B y C. De igual manera, el presente programa se aplicará a las ELAS, las cuales se unirán al grupo A o B, según corresponda.

El plazo de vigencia del programa será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y cuya aplicación presupuestaria prevista para la referida subvención a tener en cuenta para el 2021 es: 274 4911 46200, con una asignación de 489.355 euros, del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el 2022.

Se aprobaría inicialmente el "PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO EN EL AÑO 2022, cuyo tenor literal se inserta como anexo, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la web y sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales que cumplan los requisitos puedan presentar sus solicitudes.

En cuanto a la fundamentación normativa cabe señalar lo siguiente:

Según el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía se reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

La ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico establece unas menciones de relevante interés en esta materia y algunas de las previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrollaba parcialmente la anterior. Se integran así materias que demandaban una regulación unitaria, como corresponde con un entorno en el que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece asimismo la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

Cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

En definitiva, la ley aborda cuestiones tales como la actuación administrativa automatizada, la Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, entre otros aspectos que, definitivamente, van a suponer un cambio radical en la actuación administrativa y que se proyecta precisamente sobre las cuestiones objeto del presente informe.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el art. 25.2 la Ley 7/2018, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio en su apartado "ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

La convocatoria que nos ocupa ha de situarse pues en las premisas antedichas. A tal efecto, hemos de partir del reconocimiento constitucional y estatutario del derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación; a tal efecto el artículo 34 del Estatuto de

Autonomía de Andalucía reconoce a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación..

Asimismo, la Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, tal y como señala su preámbulo previó la adopción de una serie de iniciativas dirigidas a eliminar las barreras existentes a la expansión y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y para garantizar los derechos de los ciudadanos en la nueva sociedad de la información.

En virtud de lo anteriormente expresado, se considera conforme a Derecho el Plan de Cooperación de la Diputación de Córdoba con los Ayuntamientos para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2022, debiendo procederse a su aprobación por el Pleno de la Corporación provincial, tal y como establece el artículo 33.2.d de la Ley de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica de fecha 14 de enero en curso que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Programa Anual de Cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2022.

SEGUNDO.- Aprobar la cuantía total de 489.355,00 euros. La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial de Córdoba se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 274 4911 46200 del Presupuesto de 2022, a cuyo efecto aparece incorporado al expediente el oportuno documento contable A por dicho importe.

TERCERO.- Publicar el anuncio inicial del Programa en el BOP, el extracto del mencionado Programa a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y el texto íntegro en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba para que las entidades locales del Anexo I del Programa puedan solicitar dichos fondos.

8.- ADENDA AL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL “PROGRAMA OPERATIVO FEDER PLURIREGIONAL DE ESPAÑA” (POPE) 2014-2020. (GEX: 2017/22096).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe del Técnico de Planificación Marco Estratégico con el visto bueno del Jefe del Departamento, de fecha 14 de enero en curso, en el que se recogen las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno de esta Excma. Diputación en las sesiones ordinarias celebradas el día dieciocho de diciembre de 2019 y catorce de enero de 2020 adoptó, respecto a la cofinanciación de los “Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono FEDER”, entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- En en el caso que se obtengan resoluciones favorables para los proyectos solicitados por la Diputación Provincial de Córdoba a la Convocatoria del Instituto para la

Diversificación y Ahorro de la Energía, regulada por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y ss., por el que se establecen la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y siempre que la Diputación Provincial en el ejercicio de sus competencias, actúe, bien en representación de una agrupación formada por municipios, o bien en su caso, realice las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios, APROBAR:

- La cofinanciación del gasto elegible hasta el importe máximo calculado para cada municipio, la cual se establece en función de la población; siendo un 17,5% para los menores de 5.000 hab.; 15,0% para los situados entre 5.001 y 10.000; 10,0% para los situados entre 10.001 y 20.000 y un 5,0% para los situados entre los 20.001 y 50.000 hab.

A estos efectos, las mancomunidades de municipios se asimilan a lo establecido para los municipios del tramo mayor de población. Asimismo, las Entidades Locales Autónomas (ELAS) de la Provincia se asimilan a los municipios, dependiendo también de su población. En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística en 2019.

El resto de la cofinanciación del proyecto, una vez deducida las aportaciones de la UE y/o Diputación de Córdoba, será aportado por el Ayuntamiento / ELA / Organismo Autónomo / Empresa Provincial correspondiente.

- En el caso de que el importe final de ejecución real del proyecto sea inferior a la inversión total admitida en la resolución favorable, la aportación de los entes cofinanciadores se realizará en función de los porcentajes efectivos de financiación calculados sobre el total del proyecto conforme al apartado anterior.

Incluir en el Anexo 1 del acuerdo anterior referido al modelo de INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE REPRESENTACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL REAL DECRETO 616/2017, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 un apartado final que describa el cuadro de financiación resultante en cada caso.

SEGUNDO.- Aprobar que en función de la capacidad presupuestaria y financiera de la Diputación Provincial de Córdoba que se ponga de manifiesto a lo largo del horizonte temporal 2019-2023, se irá acomodando los importes totales de las inversiones máximas a cofinanciar por la Diputación de Córdoba que servirán como base para el cálculo del importe máximo a cofinanciar para cada municipio, y del importe máximo a cofinanciar para cada mancomunidad, en su caso, resultado de aplicar los siguientes criterios de distribución:

- Criterio fijo por entidad. El 55% del importe total de inversión máxima a cofinanciar se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

- Criterio de población. El 15% del importe total de inversión máxima a cofinanciar se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria con respecto a la población total del conjunto de municipios.

- Criterio de dispersión. El 2,5% del importe total de inversión máxima a cofinanciar se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos. El 2,5% del importe total de inversión máxima se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

- Criterio de despoblación: El 5% del importe total de inversión máxima a cofinanciar se distribuirá proporcionalmente entre aquellos municipios que hayan minorado su población en el periodo 2000-2019.

- Criterio de Desempleo: El 5% del importe total de inversión máxima a cofinanciar se distribuirá proporcionalmente a la tasa de desempleo de cada municipio.

.../...

SEGUNDO.- Como es conocido, en los últimos meses se ha producido un importante aumento de los precios de las materias primas y energía. Esta circunstancia excepcional está dando lugar a que queden desiertas las licitaciones en los correspondientes procedimientos de adjudicación de los contratos, así como a que se produzcan resoluciones de los mismos por causas no imputables a la Administración, lo que obliga a reiniciar la licitación de las obras. De otra parte, dado el tiempo transcurrido desde que las Memorias-Solicitudes fueron presentadas al IDAE, en el momento de la obtención de la resolución favorable de concesión de la ayuda, el presupuesto reflejado en la misma pueda resultar insuficiente para la consecución del objeto de la subvención y de los indicadores que se persiguen alcanzar.

A la vista de lo anterior y de acuerdo a la situación excepcional de incremento de precios y con el fin de poder seguir ejecutando la totalidad de los proyectos singulares de Economía Baja en Carbono (EBC), para sí contribuir a alcanzar un reequilibrio territorial y cohesión social, incrementar la calidad de vida en los núcleos de población mediante una gestión territorial sostenible y un desarrollo social y económico de la ciudadanía y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Añadir al apartado segundo.- del acuerdo de Pleno de esta Excm. Diputación de las sesiones ordinarias celebradas el día dieciocho de diciembre de 2019 y catorce de enero de 2020 sobre la financiación de los Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono FEDER, lo siguiente:

“Para aquellos Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono (EBC), en los que la Diputación de Córdoba sea beneficiaria de ayudas del PROGRAMA OPERATIVO FEDER PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA”, (POPE) 2014-2020, y en los que como consecuencia de la situación coyuntural de incremento de precios del mercado, se produzcan aumentos en el importe de las obras previos a su licitación, respecto del importe de la memoria inicial aprobada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, se podrá disponer excepcionalmente y en función de la capacidad presupuestaria y financiera de esta Corporación Provincial, aumentar los importes totales de las inversiones a cofinanciar con respecto a los inicialmente calculados, siempre que la Entidad Local correspondiente cofinancie el mencionado aumento con el mismo porcentaje contemplado en el cuadro de financiación inicial incluido en el “INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE REPRESENTACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO”

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

9.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL 2022-2023. (ALDEAS) (GEX: 2021/45836).- A continuación se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones de dicho Servicio, conformado por la

Adjunto y el Jefe del mismo, de fecha 11 de enero en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y con siguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El presupuesto inicialmente previsto para este Plan Provincial es de 4.000.000 €, a aportar íntegramente con fondos de la Diputación, a distribuir en dos anualidades presupuestarias (2022 y 2023). En el Presupuesto de 2022, aplicación presupuestaria 310.1512.65007 “Plan contra el Despoblamiento en las Aldeas” se ha consignado la cuantía de 2.000.000,00 €. Asimismo se deberá consignar en el Presupuesto de 2023 el importe de 2.000.000,00 €.

Segundo.- Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de las inversiones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba con cargo a dicha aplicación y ejercicio presupuestario en los núcleos de población de la provincia de Córdoba distintos al núcleo principal, y a efectos de que las entidades locales beneficiarias de dichas inversiones puedan conocer, con carácter previo a la formulación de sus peticiones, los criterios seguidos para la elaboración, aprobación y ejecución de este Plan, así como la cuantías que inicialmente y con carácter provisional les corresponderían, se han elaborado por el Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, a instancia del Diputado Delegado de Cohesión Territorial, los mencionados criterios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado [artículo 36](#) LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Para ello, la Diputación de Córdoba pretende aprobar un Plan Provincial de inversiones que coadyuve a la prestación, por parte de los municipios de la provincia de Córdoba que cuenten con núcleos de población distintos al núcleo principal, de los servicios que obligatoriamente deben prestar a los vecinos del municipio.

Segundo.- En el mismo sentido que la LRBRL, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Tercero.- El presente PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL PARA EL BIENIO 2022-2023, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones municipales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

Cuarto.- Por lo que se refiere a la legislación autonómica de aplicación, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), establece en su art. 11, relativo a las competencias de asistencia a los municipios, que esta asistencia podrá ser técnica, económica y material. Entendemos que el Plan cuya aprobación se propone no se incardina exactamente en ninguno de los tres tipos de asistencia, sino que engloba los tres, por cuanto implica asesoramiento y redacción de proyectos/memorias valoradas, financia inversiones y contribuye a la prestación de los servicios municipales ejecutando inversiones que se destinarán por los municipios a la prestación de servicios de competencia municipal. No obstante lo anterior, en el procedimiento para su aprobación se respetan básicamente las fases que la LAULA establece para la asistencia económica, a saber, fijación de criterios básicos, consulta a los municipios, trámite de audiencia a los Ayuntamientos y respeto a los principios de solidaridad y equilibrio interterritorial, con apoyo preferente a los municipios de menor población.

Quinto.- Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, el art. 26 LRBRL establece los servicios que obligatoriamente deben prestar los municipios, por sí o asociados, y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial (y la de este Plan, en concreto):

- a. En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b. En los municipios con población superior a 5.000 habitantes-equivalentes, además: parque público, biblioteca pública, y tratamiento de residuos.
- c. En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Sexto.- La Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia (BOP de Córdoba n.º 29, de 12 de febrero de 2020).

Séptimo.- Los criterios de distribución de fondos que se proponen para el bienio 2022-2023, **idénticos a los aplicados en el bienio 2020-2021**, y que en atención a la finalidad principal de este Plan, son los siguientes:

- a) Criterio fijo por municipio, al que se asignará un 7,5 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada municipio que cuente con algún núcleo de población distinto del principal, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de los Criterios.

- b) Criterio relativo a la población del municipio, al que se asignará un 20 % del presupuesto total, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio relativo al número de núcleos de población del municipio, que representa el 40 % del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo exclusivamente a este dato, de acuerdo con el presupuesto disponible.
- d) Criterio de dispersión: representa el 30% del presupuesto total del Plan. Se asignará teniendo en cuenta el grado de dispersión de la población del municipio respecto del núcleo principal.
- e) Criterio relativo al mayor número de entidades singulares de población con que cuente el municipio, al que se asignará un 2,5% del presupuesto. Se distribuirá proporcionalmente entre aquellos municipios que cuenten con más de diez entidades singulares de población, diferenciadas de los núcleos.

Octavo.- Para la inclusión de las actuaciones en un ejercicio o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

- 1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia.
- 2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
- 3º) Proyectos generadores de empleo futuro.
- 4º) Servicios básicos de competencia municipal.
- 5º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

Noveno.- Al igual que el bienio 2020-2021, y con el fin de dotar de la máxima objetividad al Plan, se han tenido en cuenta únicamente las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población y de entidad singular establecidos en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor. De acuerdo con el mismo, se considera **Núcleo de población** a un conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Y se entiende por **entidad singular de población** cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

Décimo.- El procedimiento para la aprobación de los planes provinciales, será el siguiente:

- 1º. Aprobación por el Pleno de los criterios de distribución de fondos y de las cuantías que inicialmente resultan de la aplicación de dichos criterios y de la previsión presupuestaria para 2020.
- 2º. Consulta a los municipios beneficiarios sobre sus necesidades y prioridades de inversiones, en atención a la cuantía inicialmente asignada.
- 3º. Formación del Plan, de acuerdo con las peticiones recibidas, los informes técnicos emitidos y los criterios aprobados.
- 4º. Aprobación provisional del Plan por el Pleno de la Corporación, donde se establecerán las inversiones concretas a realizar y el importe de las mismas.

5º. Publicación en el BOP, a efectos de alegaciones y reclamaciones, durante un plazo de diez días (art. 33.2 TR/86).

6º. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva por el Pleno (salvo que no se hubieran producido, en cuyo caso se entenderá elevada a definitiva la aprobación provisional).

Décimo Primero.- Como se ha indicado anteriormente, en el Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2022, está prevista para este Plan una consignación inicial de 2.000.000 € en la aplicación presupuestaria 310.1512.65007 "Plan contra el Despoblamiento en las Aldeas", debiendo consignarse en el Presupuesto del ejercicio 2023 el importe de 2.000.000 €.

No obstante, una vez que los municipios formulen sus peticiones y se aprueben las inversiones concretas a realizar, se deberá efectuar, al igual que en ejercicios anteriores, la oportuna modificación presupuestaria que permita imputar adecuadamente cada una de las actuaciones, de acuerdo con la normativa que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 17ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Décimo Segundo.- Atendiendo al apartado anterior, este Plan Provincial conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromiso de gasto plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

El importe consignado en el ejercicio 2023 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2023, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe del ejercicio 2022 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Décimo Tercero.- La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial, como es el que nos ocupa, corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL, y el artículo 13.2 apartados b) y c) de la LAULA, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios.

A la vista de cuanto antecede, fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2022-2023, cuyo tenor literal se adjunta a este acuerdo, así como aprobar el presupuesto inicial de 4.000.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente desglose:

Anualidad 2022: 2.000.000,00 €
Anualidad 2023: 2.000.000,00 €

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual para el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2022-2023, con los importes previstos en el apartado anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.65007 “Plan contra el Despoblamiento en las Aldeas” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Tercero.- Aprobar el gasto de 2.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.65007 “Plan contra del Despoblamiento en las Aldeas” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022.

Cuarto.- Consignar el importe de 2.000.000,00 € con cargo al Presupuesto General de esta Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2023.

Quinto.- Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios, teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria contempla el gasto en el capítulo 6, pudiendo ser necesaria una modificación de crédito una vez que las Entidades Locales hagan sus peticiones y especifiquen el sistema de ejecución:

ENTIDADES LOCALES	TOTAL ASIGNACION
Almedinilla	128.891,64
Almodóvar del Río	102.284,53
Baena	90.615,35
Belmez	92.373,21
Benamejí	62.799,18
Bujalance	49.616,37
Cabra	84.481,50
Carcabuey	62.984,53
Cardeña	95.078,22
Carlota (La)	347.825,68
Carpio (El)	85.571,37
Castro del Río	60.366,24
Encinas Reales	60.667,74
Espiel	96.790,54
Fuente Obejuna	311.019,26
Fuente Palmera	218.647,60
Guadalcazar	70.452,61
Hornachuelos	139.239,93
Iznájar	242.275,11
Lucena	197.656,90
Luque	60.853,09
Montilla	63.439,18
Monturque	74.005,01
Obejo	119.427,27

Palma del Río	126.763,40
Posadas	53.693,91
Priego de Córdoba	283.342,40
Puente Genil	201.035,86
Rute	187.357,01
Santaella	108.955,42
La Victoria	61.718,02
Villaviciosa de Córdoba	59.771,92
TOTAL	4000000

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el Despoblamiento Rural para el bienio 2022-2023, con el fin de que las Entidades Locales formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de veinte días.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y a los Servicios de Hacienda e Intervención.

CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2022-2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

II.

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años. Los 17 ODS representan el acuerdo adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015. Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible son un compromiso político y ético que requieren de la intervención de todos los órganos de gobierno en el ámbito Estatal, Autonómico y Local. Por ello, esta Diputación Provincial acordó, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta Corporación Provincial tiene como prioridad abordar, en este Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural para el Bienio 2022-2023, el Objetivo 9 de "Industria, Innovación e Infraestructuras", el Objetivo 11 de "Ciudades y Comunidades Sostenibles", indirectamente relacionado con el Objetivo 5 de "Igualdad de Género" y el Objetivo 12 de "Producción y Consumo Responsables". Esta Corporación Provincial pretende contribuir a las inversiones en infraestructura, ya que son fundamentales para lograr el desarrollo económico sostenible y el bienestar humano, empoderando a las entidades locales de nuestra provincia y permitiendo un acceso asequible y equitativo para todos.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son interdependientes y están interconectados y buscan establecer sinergias entre objetivos económicos, sociales y ambientales, así como promover los cambios necesarios para asegurar un crecimiento económico sostenible encaminado a mejorar la calidad de vida de la población. Por ello, los Objetivos 9 de "Industria, Innovación e Infraestructura" y 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" están interrelacionados con el Objetivo 5 de "Igualdad de Género", pues es necesario desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles y de calidad que proporcionen acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, para que el medio

rural tenga servicios, recursos y oportunidades comparables al medio urbano y que la mujer en nuestros núcleos de población superen la doble discriminación a la que históricamente ha estado sometida.

Finalmente, el Objetivo 12 de "Producción y Consumo Responsables" está interrelacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible anteriormente citados, pues el consumo y la producción sostenibles es hacer más y mejores cosas con menos recursos, impulsando una gestión socialmente responsable de las Administraciones Públicas mediante actuaciones que favorezcan la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos públicos, al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible no son un tratado obligatorio, pero con su consecución se fortalecen las capacidades municipales y se alcanzan las metas en materia de prestación de servicios básicos y la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

III.

El presente **PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2022-2023**, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones de las entidades locales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

Al igual que en los Criterios del bienio anterior 2020-2021, los municipios que tengan una población inferior a 10.000 habitantes podrán solicitar la licitación, adjudicación y ejecución de las actuaciones a esta Corporación Provincial. Así pues, los municipios con una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán ejecutar las actuaciones por contratación por la propia entidad local o por el sistema de ejecución directa.

IV.

Finalmente, en lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan Provincial, al incluirse en el mismo, subvenciones y contrataciones administrativas, resultarán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia (BOP de Córdoba Nº 29, miércoles 12 de febrero del año 2020).

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. Las determinaciones contenidas en el presente Plan tienen por objeto y finalidad principales mejorar las infraestructuras municipales básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el art. 26 LRBRL.

1.2. Como consecuencia del carácter de las actuaciones que se aprueban en este Plan Provincial, preferentemente se incluirán obras que no estén pendientes de obtener Informes/Autorizaciones Sectoriales.

1.3. Las obras que se incluyan en el presente Plan Provincial no podrán dar comienzo hasta que el proyecto/memoria de la actuación no sea supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial. Asimismo, no podrá iniciarse la licitación de las obras hasta que el proyecto/memoria de la actuación no sea supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

1.4 En el caso de que la actuación solicitada pueda calificarse como suministro, el ayuntamiento lo deberá indicar en la solicitud y aportar la documentación indicada en el apartado 6 de los presentes Criterios.

2.- DURACIÓN.

2.1. El presente Plan Provincial tiene carácter plurianual, con una programación temporal de dos anualidades: 2022 y 2023.

2.2. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.3. La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.4. Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023 (según el año), sin perjuicio de las prorrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de municipio beneficiario o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse.

La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, hasta el 15 de noviembre de 2022 y 2023, atendiendo a la anualidad donde esté incluida la actuación.

3.- BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan los municipios de la provincia de Córdoba que tengan núcleos de población distintos del núcleo principal.

A estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población y de entidad singular de población establecidos en la metodología del Instituto Nacional de Estadística (INE) y su nomenclátor. De acuerdo con el mismo, se considera *Núcleo de población* a un conjunto de al menos diez edificaciones, que estén formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Y se entiende por entidad singular de población cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

3.2. Quedan excluidos del presente Plan de inversiones:

a. Las Entidades Locales Autónomas (E.L.A.s), que cuentan con financiación singular dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación de Córdoba para el cuatrienio 2020-2023.

b. Los municipios en los que todos sus núcleos de población tengan menos de 40 habitantes, por considerarse que no tienen la entidad suficiente para acogerse al mismo.

c. Los Municipios con población superior a 50.000 habitantes.

3.3. Los municipios beneficiarios mantienen la condición de promotores de las actuaciones que hayan propuesto, pudiendo ser titulares o beneficiarios públicos de las actuaciones, a cuyo efecto deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados o ejecutados por ejecución directa por la entidad local.

3.4. En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de aportación a la entidad local, no podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, en cuyo caso se considerará que el ayuntamiento se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS.

4.1. El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 4.000.000,00 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2022 y 2023.

4.2. Este Plan Provincial se financiará mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de las aportaciones extraordinarias de las entidades locales beneficiarias. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

4.3. En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponde, deberá aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

4.4. Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos disminuirán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, proporcionalmente entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

5.1. El presupuesto disponible para las inversiones previstas en el presente Plan se distribuirá entre los municipios beneficiarios conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Criterio fijo por municipio, al que se asignará un 7,5 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada municipio que cuente con algún núcleo de población distinto del principal, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.
- b) Criterio relativo a la población del municipio, al que se asignará un 20 % del presupuesto total, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio relativo al número de núcleos de población del municipio, que representa el 40 % del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo exclusivamente a este dato, de acuerdo con el presupuesto disponible.
- d) Criterio de dispersión: representa el 30% del presupuesto total del Plan. Se asignará teniendo en cuenta el grado de dispersión de la población del municipio respecto del núcleo principal.
- e) Criterio relativo al mayor número de entidades singulares de población con que cuente el municipio, al que se asignará un 2,5% del presupuesto. Se distribuirá proporcionalmente entre aquellos municipios que cuenten con más de diez entidades singulares de población, diferenciadas de los núcleos.

5.2. A efectos de los presentes criterios, se ha tenido en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.3. Para la inclusión de las actuaciones en un año o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

- 1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia.
- 2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
- 3º) Proyectos generadores de empleo futuro.
- 4º) Servicios básicos de competencia municipal.
- 5º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **VEINTE DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en Anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo,
 - Las Entidades Locales con una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.
 - Las Entidades Locales con una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.

b) Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio. Esta memoria/proyecto será redactado por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II.

c) Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

d) En el caso de que se solicite la ejecución directa por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados, además deberá aportar:

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nomina, cotizaciones a la Seguridad Social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.

e) En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado, en el que se incluya el contenido del mismo.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

f) En el caso de que la actuación solicitada pueda calificarse como suministro, deberá aportar:

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que especifique las características técnicas del suministro que pretende adquirirse, la garantía del bien suministrado y el servicio de mantenimiento.
- Presupuesto base de licitación del suministro que se adquiere, desglose de la mano de obra y otros gastos necesarios como los de entrega y recepción, atendiendo a lo prevenido en el artículo 301 y 304 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, el PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN

DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2022-2023, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

6.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

7.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias con una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar en su solicitud la modalidad de ejecución de las actuaciones solicitadas:

1.- Solicitar a la Diputación la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

2.- Asumir la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.

3.- Ejecutar la actuación por el sistema de ejecución directa o medio propio personificado, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.

7.2. Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial de las Entidades Locales que tengan una población igual o superior a 10.000 habitantes sólo podrán ejecutarse por contratación por la propia Entidad Local o por ejecución directa, debiendo realizarse en el plazo señalado en el Proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación o a la ejecución directa, dentro de los plazos establecidos en el artículo 2.

Asimismo, los Proyectos o Memorias valoradas serán aportados por estas Entidades Locales, a los que les corresponderá también la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, salvo que justifiquen debidamente la insuficiencia de medios técnicos. Estos Proyectos o Memorias valoradas serán supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación con carácter previo al comienzo de obras en el supuesto de que se opte por la ejecución directa o con anterioridad al inicio del expediente de licitación en el supuesto de que se opte por la contratación.

7.3. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local o por el sistema de ejecución directa por la entidad local beneficiaria, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

8.- MEMORIAS VALORADAS/PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

8.1. La redacción de las Memorias Valoradas/Proyectos, la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación en materia de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por las entidades locales que así lo soliciten, en cuyo caso se comprometerán a llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia en la solicitud.

8.2. En los casos en que las Memorias Valoradas/Proyectos sean redactadas por Técnicos de las entidades locales, éstas serán supervisadas por la Oficina de Supervisión de la Diputación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo a la contratación de la obra/ejecución directa. Los proyectos modificados, complementarios, etc, requerirán de informe técnico emitido por la Oficina de Supervisión.

8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de ejecución directa, por disponer de medios para ello, en consonancia con lo recogido en el Art 6 de estos criterios, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

- c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.
- e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.
- f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

8.4. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

- a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.
- c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.
- e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.
- f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

8.5.- En el caso de que la actuación solicitada pueda calificarse como suministro, deberá cumplir:

- a) La adquisición del suministro se ajustará a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al resto de normativa vigente en materia contractual.
- b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación del suministro conforme a las características técnicas y los datos contenidos en el informe del Técnico municipal, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrá fraccionarse el contrato a licitar.
- c) La conformidad del suministro que se haya adquirido por la Entidad Local corresponde a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico que debe otorgarla.
- d) La Entidad Local deberá comunicar, al Servicio de Planificación de esta Diputación Provincial, la Resolución/Acuerdo de la adjudicación del contrato de suministro, el Acta de recepción del bien suministrado, así como cualquier incidencia de interés que acontezca (tales como Modificados, etc).

e) El pago de las aportaciones que financia el suministro se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de estos Criterios.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes facturas.

8.6. El plazo para la redacción y supervisión de los Proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.

9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y AUTORIZACIONES.

9.1. Los terrenos necesarios para la ejecución de la obras o prestación de los servicios, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

9.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

9.3. Las autorizaciones y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada uno de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

11.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en la Memoria Valorada/Proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo, de un lado, del comienzo y final de las obras cuando se opte por la ejecución directa o medio propio personificado, o, de otro lado, antes de iniciar el expediente de licitación cuando se opte por la contratación de la actuación.

11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones o para la ejecución directa de las mismas, deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

12. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

12.1. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción, y remitiéndola al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que haya sido extendida.

12.2. En los casos en que las obras hayan sido contratadas por la Diputación, éstas se entregarán a la entidad local beneficiaria para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los responsables políticos de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016, y que se incluyen como Anexo.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.

13.4. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

13.5. Cuando la entidad local haya solicitado la adquisición de un suministro, deberá incluir la imagen institucional de la Diputación Provincial de Córdoba con la leyenda "Financiado por: la Excm. Diputación Provincial de Córdoba", en un lugar visible del bien adquirido. La imagen corporativa deberá ser la prevista en el Anexo V, con un único tamaño de 40x25 cm.

14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las **obras contratadas por la Diputación Provincial** se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar **autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados**, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

14.3. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo**.

14.4. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

14.5. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por la Diputación Provincial, las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

- Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.
- En el mismo o distinto acto, a criterio de la Diputación de Córdoba, las obras se entregarán al municipio beneficiario para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los representantes de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

14.6. Asimismo, finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las actuaciones por las entidades locales beneficiarias, y cuando hayan sido ejecutadas por ejecución directa, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el

pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Cuando la obra haya sido contratada:
 - Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.
 - Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
 - Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
 - Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.
 - Acta de Recepción.
- Cuando la obra sea ejecutada por ejecución directa:
 - Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución directa.
 - Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
 - Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.
 - Acta de Recepción.
- El Acta de Inicio y de Final de Obra, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

14.7. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.

14.8. Las entidades locales que hayan solicitado dentro del plan una actuación que pueda calificarse como suministro, deberán aportar a efectos de justificación los documentos que a continuación se indican, sin perjuicio de que pueda solicitarse información o documentación complementaria:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación económica, con indicación del bien adquirido y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán las descripciones y características técnicas del bien adquirido, así como tres fotografías del mismo, en los que quede visible la imagen institucional de esta Diputación con la leyenda anteriormente indicada.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones del bien adquirido, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.
- Acta de Recepción del bien adquirido.
- Certificado de su inscripción en el Inventario General de la Entidad Local.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

14.9 Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial realizarán una visita final de comprobación de adquisición del suministro solicitado en el Plan Provincial.

14.10. La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación.

15. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.-

15.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

15.2. Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

15.3. Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

15.4. En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia (BOP de Córdoba Nº 29, miércoles 12 de febrero del año 2020).

ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDADES LOCALES	TOTAL ASIGNACION
Almedinilla	128.891,64
Almodóvar del Río	102.284,53
Baena	90.615,35
Belmez	92.373,21
Benamejí	62.799,18
Bujalance	49.616,37
Cabra	84.481,50
Carcabuey	62.984,53
Cardeña	95.078,22
Carlota (La)	347.825,68
Carpio (El)	85.571,37
Castro del Río	60.366,24
Encinas Reales	60.667,74
Espiel	96.790,54
Fuente Obejuna	311.019,26
Fuente Palmera	218.647,60
Guadalcázar	70.452,61
Hornachuelos	139.239,93
Iznájar	242.275,11
Lucena	197.656,90
Luque	60.853,09
Montilla	63.439,18
Monturque	74.005,01
Obejo	119.427,27
Palma del Río	126.763,40
Posadas	53.693,91
Priego de Córdoba	283.342,40

Puente Genil	201.035,86
Rute	187.357,01
Santaella	108.955,42
La Victoria	61.718,02
Villaviciosa de Córdoba	59.771,92
TOTAL	4000000

ANEXO II
FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

Datos de la entidad local:

Nombre:
CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.
Cargo
DNI
Domicilio a efectos de notificaciones
CP
Municipio
Email de contacto
Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la actuación solicitada, así como el sistema de ejecución por el que opta. En el caso de que el Ayuntamiento solicite la ejecución directa deberá indicarlo expresamente en el acuerdo, haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Subir documento

2. Memoria técnica valorada/ Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio.

Subir documento

3. Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos/Memorias valoradas y van a dirigir las obras o, en su caso, indicación del Técnico Municipal que determinará las características técnicas del suministro que pretende adquirirse. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, si procede, se hará constar esta circunstancia.

Subir documento

4. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y/ o de su disponibilidad. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, deberá aportar Certificado de la Secretaría donde conste la mencionada Cesión, así como el Convenio de cesión suscrito por las partes.

Subir documento

5. En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

Subir documento

6. En el caso de que se solicite la ejecución directa por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados además deberá aportar:

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de administración.
- Certificado de la Secretaria de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.

Subir documentos

7. En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados, deberá aportar:

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado, en el que se incluya el contenido del mismo.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Subir documentos

8. En el caso de que la actuación solicitada pueda calificarse como suministro, deberán aportar:

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que especifique las características técnicas del suministro que pretende adquirirse, la garantía del bien suministrado y el servicio de mantenimiento.
- Presupuesto base de licitación del suministro que se adquiere, desglose de la mano de obra y otros gastos necesarios como los de entrega y recepción, atendiendo a lo prevenido en el artículo 301 y 304 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Subir documentos

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la Memoria, técnico competente.

ANEXO III

CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

D. / Dña. _____ Secretario/a _____ de este Ayuntamiento de _____
(Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2022-2023, este Ayuntamiento de _____ tiene la titularidad y/o disponibilidad municipal, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por _____.

PROYECTO: _____

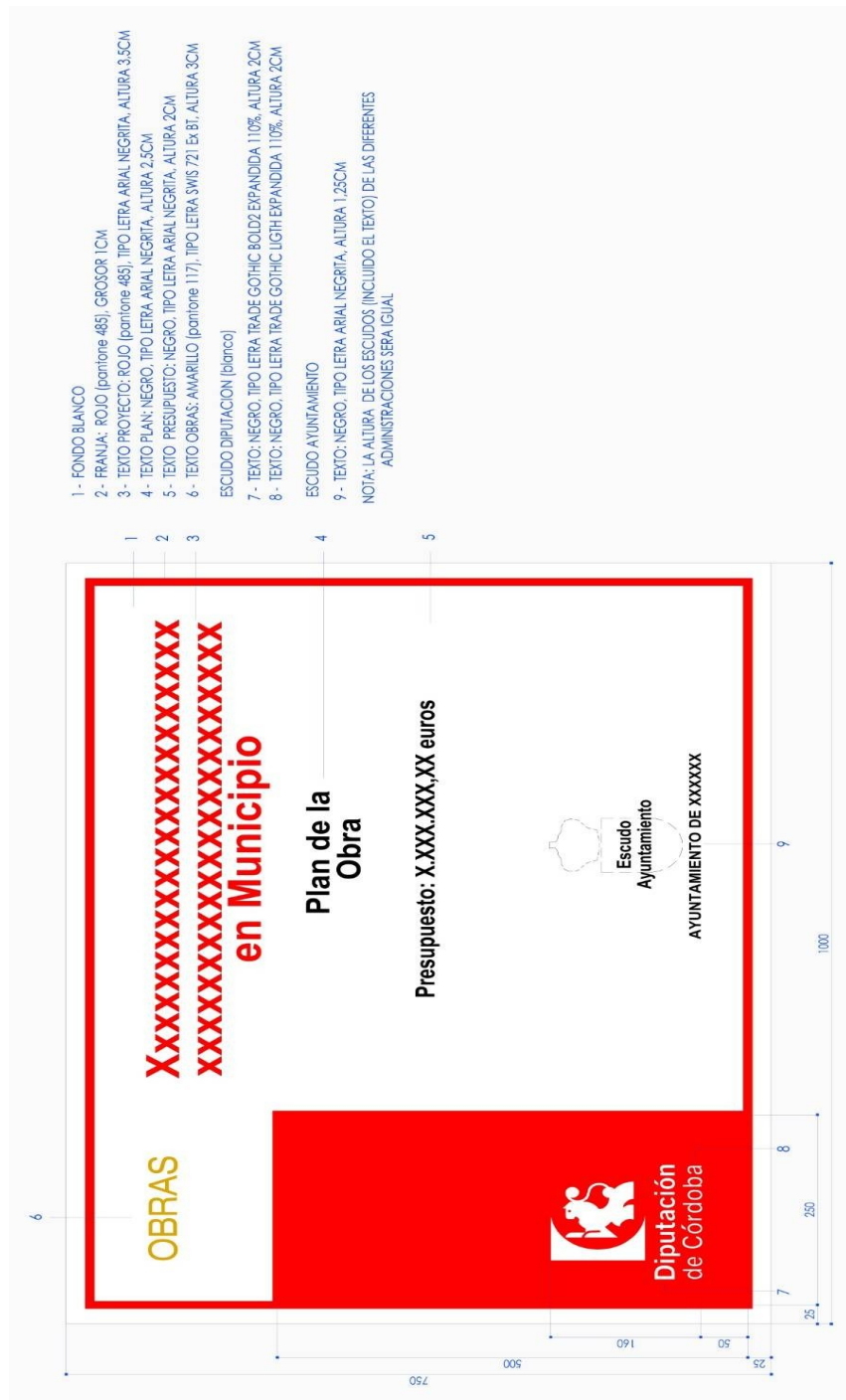
Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____ a ____ de ____ de 2020.

Vº Bº

Ei/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/.....

ANEXO IV CARTELES DE OBRA

CARTEL TIPO: Dimensiones 1000 mm x 750 mm



CARTEL TIPO: Dimensiones 1500 mm x 1125 mm

1 - FONDO BLANCO
 2 - FRANJA: ROJO (partone 465), GROSOR 1,5CM
 3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (partone 465), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5,25CM
 4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3,75CM
 5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM
 6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (partone 117), TIPO LETRA SW6 721 Ex BT, ALTURA 4,5CM
 ESCUDO DIPUTACION (blanco)
 7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD/2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM
 8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC UGH/EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM
 ESCUDO AYUNTAMIENTO
 9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,90CM
 NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS INCLUIDO EL TEXTO DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

6
 1
 2
 3
 4
 5
 750
 75
 38
 36
 7
 375
 8
 9
 1500

OBRAS
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
en Municipio

**Plan de la
 Obra**

Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros

Escudo
 Ayuntamiento
 AYUNTAMIENTO DE XXXXXX

Diputación
 de Córdoba

CARTEL TIPO: Dimensiones 2000 mm x 1500 mm

1 - FONDO BLANCO
2 - FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR 2CM
3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 7CM
4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5CM
5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 4CM
6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex B7, ALTURA 6CM

ESCUDO DIPUTACION (blanco)

7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM
8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGHT EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM

ESCUDO AYUNTAMIENTO

9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2.5CM

NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS (INCLUIDO EL TEXTO) DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

OBRAS
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
en Municipio
Plan de la Obra
Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros

Escudo Ayuntamiento
AYUNTAMIENTO DE XXXXXX

Diputación de Córdoba

6
1500
1000
320
100
75
7
50
8
500
9
2000

ANEXO V
IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Financiado por:



10.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023. (GEX: 2021/46874).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Adjunta a dicha Jefatura de Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 11 de enero en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y con siguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de la asistencia y cooperación a los municipios de la provincia a realizar desde la Diputación Provincial de Córdoba, a través del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, se han redactado los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, a efectos de que las entidades locales beneficiarias puedan conocer, con carácter previo, los criterios y directrices que se seguirán en su elaboración, aprobación y ejecución, así como las cuantías que inicialmente les corresponden en aplicación de los mismos.

Segundo.- El presupuesto inicialmente previsto para este Plan Provincial es de 4.062.000 €, a aportar íntegramente con fondos de la Diputación, a distribuir en dos anualidades presupuestarias (2022 y 2023). En el borrador del Presupuesto de 2021 (aplicación 350.4541.65005 “Plan Contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales”) se ha consignado la cuantía de 2.062.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Tercero.- Esta competencia municipal aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

Cuarto.- Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los citados Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

- a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.*
- b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.*
- c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.*
- d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.*
- e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.*
- f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.*
- g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.*
- h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.*

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula, asimismo, el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

- “1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*
- 2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.*
- 3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.*
- 4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.*
- 5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.”*

Quinto.- El presente Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Se financia con medios propios de la Diputación, con aportaciones obligatorias de los municipios, aunque también se admite aportaciones extraordinarias municipales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

Sexto.- El presupuesto previsto inicialmente para el presente Plan Provincial es de 4.062.000,00 €, a financiar con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial de los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023. En el borrador del Presupuesto de 2022 (aplicación 350.4541.65005 “Plan Contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales”) se ha consignado la cuantía de 2.062.000,00 €, debiendo consignarse en el Presupuesto del ejercicio 2023 el importe de 2.000.000,00 €.

Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023			
	2022	2023	Totales
Diputación	2.062.000,00 €	2.000.000,00 €	4.062.000,00 €
Entidades Locales (aportación obligatoria)	431.881,50 €	425.681,50 €	857.563,00 €
Entidades Locales (aportación extraordinaria, en su caso)	--	--	--
TOTAL	2.493.881,50 €	2.425.681,50 €	4.919.563,00 €

No obstante, el artículo 5 de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del presente Plan Provincial requiere una aportación obligatoria de las entidades locales beneficiarias, que se determina en función de la población. Sin perjuicio de lo anterior, también se prevé la posibilidad de que las entidades locales realicen aportaciones extraordinarias no obligatorias. Al respecto, las entidades locales deberán aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para la entidad local y el certificado municipal de existencia de crédito, tanto de la aportación local obligatoria, como de la aportación extraordinaria.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 17ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Séptimo.- Atendiendo al apartado anterior, el Plan Provincial objeto de este informe conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha indicado anteriormente, se propone que se impute el importe de 2.062.000,00 € al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2022 y la cantidad de 2.000.000,00 € al Presupuesto del ejercicio 2023.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que “3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos

a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento". Añadiendo su apartado 5 que "5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que "1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100". Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que "1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites".

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2021.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en el ejercicio 2023 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2023, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Convenio.

Por tanto, el importe que debe aprobarse para el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 "Plan Contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales" es de 2.000.000,00 €, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe del ejercicio 2022 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Octavo.- La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito, una vez fiscalizado favorablemente el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, cuyo tenor literal se adjunta a este acuerdo, así como aprobar el presupuesto inicial de 4.062.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación Provincial.

	2022	2023	Totales
Diputación	2.062.000,00 €	2.000.000,00 €	4.062.000,00 €
Entidades Locales (aportación obligatoria)	431.881,50 €	425.681,50 €	857.563,00 €
Entidades Locales (aportación extraordinaria, en su caso)	--	--	--
TOTAL	2.493.881,50 €	2.425.681,50 €	4.919.563,00 €

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual para el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, con los importes previstos en el apartado anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 “Plan Contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Tercero.- Aprobar el gasto de 2.062.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 “Plan Contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022.

Cuarto.- Consignar el importe de 2.000.000,00 € con cargo al Presupuesto General de esta Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2023.

Quinto.- Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios, teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria contempla el gasto en el capítulo 6, pudiendo ser necesaria una modificación de crédito una vez que las Entidades Locales hagan sus peticiones y especifiquen el sistema de ejecución:

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Adamuz	59.210	11.842	71.052
Aguilar de la Frontera	48.062	16.822	64.884
Alcaracejos	50.402	5.040	55.442
Almedinilla	60.492	12.098	72.590
Almodóvar del Río	42.307	12.692	54.999
Añora	46.792	4.679	51.471
Baena	59.877	20.957	80.834
Belalcázar	56.764	11.353	68.117
Belmez	48.396	9.679	58.075
Benamejé	52.866	10.573	63.439
Blázquez (Los)	45.235	4.523	49.758
Bujalance	48.718	14.615	63.333
Cabra	52.493	20.997	73.490
Cañete de las Torres	48.438	9.688	58.126
Carcabuey	49.660	9.932	59.592
Cardeña	68.099	6.810	74.909
Carlota (La)	53.311	18.659	71.970
Carpio (El)	40.924	8.185	49.109
Castro del Río	56.321	16.896	73.217
Conquista	38.676	3.868	42.544
Doña Mencía	76.449	15.290	91.739
Dos Torres	44.310	8.862	53.172
Encinas Reales	61.791	12.358	74.149
Espejo	61.278	12.256	73.534
Espiel	62.362	12.472	74.834
Fernán-Núñez	52.179	15.654	67.833
Fuente la Lancha	41.281	4.128	45.409
Fuente Obejuna	74.020	14.804	88.824

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Fuente Palmera	50.865	15.260	66.125
Fuente-Tójar	61.710	6.171	67.881
Granjuela (La)	41.923	4.192	46.115
Guadalcázar	41.712	4.171	45.883
Guijo (El)	40.864	4.086	44.950
Hinojosa del Duque	71.905	21.571	93.476
Hornachuelos	88.038	17.608	105.646
Iznájar	61.052	12.210	73.262
Lucena	66.366	26.546	92.912
Luque	48.473	9.695	58.168
Montalbán de Córdoba	47.998	9.600	57.598
Montemayor	50.695	10.139	60.834
Montilla	59.776	23.911	83.687
Montoro	67.429	20.229	87.658
Monturque	52.227	5.223	57.450
Moriles	49.899	9.980	59.879
Nueva Carteya	54.519	16.356	70.875
Obejo	49.605	4.961	54.566
Palenciana	56.100	5.610	61.710
Palma del Río	53.705	21.482	75.187
Pedro Abad	33.709	6.742	40.451
Pedroche	43.032	4.303	47.335
Peñarroya-Pueblonuevo	41.332	14.466	55.798
Posadas	39.401	11.820	51.221
Pozoblanco	54.428	19.050	73.478
Priego de Córdoba	63.993	25.597	89.590
Puente Genil	46.647	18.659	65.306
Rambla (La)	42.515	12.754	55.269
Rute	58.224	17.467	75.691
San Sebastián de los Ballesteros	51.500	5.150	56.650
Santaella	58.763	11.753	70.516
Santa Eufemia	46.191	4.619	50.810
Torrecampo	48.787	4.879	53.666
Valenzuela	56.497	5.650	62.147
Valsequillo	45.046	4.505	49.551
Victoria (La)	45.493	9.099	54.592
Villa del Río	50.344	15.103	65.447
Villafranca de Córdoba	46.572	9.314	55.886
Villaharta	35.871	3.587	39.458
Villanueva de Córdoba	61.992	18.597	80.589
Villanueva del Duque	50.966	5.097	56.063
Villanueva del Rey	47.977	4.798	52.775
Villaralto	42.875	4.287	47.162
Villaviciosa de Córdoba	68.592	13.718	82.310
Viso (El)	52.480	10.496	62.976
Zuheros	50.867	5.087	55.954
Fuente Carreteros	47.609	4.761	52.370
La Guijarrosa	52.723	5.272	57.995
TOTALES	4.000.000	851.363	4.851.363

RELACION ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ELA	TOTAL
Castil de Campos	18.500	1.850	20.350
Algallarín	23.000	2.300	25.300
Encinarejo	20.500	2.050	22.550

Ochavillo del Río	--	--	--
TOTALES	62.000	6.200	68.200

* Los importes de las ELAS señaladas serán determinados, en su caso, con la presentación de la documentación requerida conforme a los criterios establecidos en el presente Plan.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, los Criterios y Directrices para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, con el fin de que las Entidades Locales formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de treinta días.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y a los Servicios de Hacienda e Intervención.

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

II.

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años. Los 17 ODS representan el acuerdo adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015. Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible son un compromiso político y ético que requieren de la intervención de todos los órganos de gobierno en el ámbito Estatal, Autonómico y Local. Por ello, esta Diputación Provincial acordó, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta Corporación Provincial tiene como prioridad abordar, en este Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2020-2021, el Objetivo 9 de "Industria, Innovación e Infraestructuras", indirectamente relacionado con el Objetivo 8 de "Trabajo Decente y Crecimiento Económico". Esta Corporación Provincial pretende contribuir a las inversiones en infraestructura, ya que son fundamentales para lograr el desarrollo económico sostenible y el bienestar humano, empoderando a las entidades locales de nuestra provincia y permitiendo un acceso asequible y equitativo para todos.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible no son un tratado obligatorio, pero con su consecución se fortalecen las capacidades municipales y se alcanzan las metas en materia de prestación de servicios básicos y la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

III.

El presente **PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2022-2023**, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones de las entidades locales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

A diferencia de los criterios del anterior bienio y buscando una eficiencia de los recursos técnicos de esta Diputación Provincial y de las Entidades Locales, los municipios que tengan una población inferior a 10.000 habitantes podrán solicitar la licitación, adjudicación y ejecución de las actuaciones a esta Corporación Provincial. Así pues, los municipios con una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán ejecutar las actuaciones por contratación por la propia entidad local o por el sistema de ejecución directa.

IV.

Finalmente, en lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan Provincial, al incluirse en el mismo, subvenciones y contrataciones administrativas, resultarán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia (BOP de Córdoba Nº 29, miércoles 12 de febrero del año 2020).

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.- El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que incida en la mejora de caminos de su propia titularidad, siendo competencia de las Entidades Locales su acondicionamiento y mantenimiento, cuya función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de estas explotaciones, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el art. 26 LRBRL.

1.2.- Las actuaciones que se soliciten deben discurrir en la mayoría de su longitud en suelo rústico.

1.3.- Las Entidades Locales beneficiarias de este plan provincial sólo podrán presentar un máximo de 3 proyectos.

1.4.- A los efectos anteriores, podrán incluirse y financiarse con cargo al presente Plan, a modo orientativo, la siguiente relación no exhaustiva, con posibles actuaciones a realizar dentro del ámbito de aplicación:

1.4.1. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE DRENAJE

- Despeje y/o desbroce localizado en drenajes.
- Limpieza y/o reparación de cunetas y caces.
- Limpieza de caños, alcantarillas y otras obras de drenaje.
- Formación y/o apertura de cunetas.
- Protección de cunetas y/o cursos de agua.
- Reposición y/o sustitución de obras de drenaje.
- Drenajes profundos.

1.4.2. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE FIRME

- Limpieza de calzadas, arcenes y aceras.
- Reposición y/o reparación de arcenes.
- Reposición y/o reparación de blandones.
- Reposición y/o reparación de firme y/o pavimento.
- Mejora de firme y/o pavimento.
- Estabilización de suelos
- Tratamientos superficiales.
- Sellado de fisuras.
- Bacheos con mezclas asfálticas en la calzada.
- Firmes asfálticos.

1.4.3. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL

- Limpieza y conservación de señalización vertical.
- Reposición y/o reparación de señalización vertical.
- Mejora de señalización vertical.
- Reposición y/o reparación de señalización horizontal.
- Mejora de señalización horizontal.
- Limpieza y conservación de balizamiento.
- Reposición y/o reparación de balizamiento.
- Mejora de balizamiento.
- Limpieza y conservación de balizamiento.
- Limpieza y conservación de sistemas de contención.
- Reposición y/o reparación de sistemas de contención.
- Mejora de sistemas de contención.

- Desbroce y poda de plantaciones para mejora de seguridad vial.

1.4.4. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA POR INCIDENCIAS GEOLOGÍCO-GEOTÉCNICAS

- Reparación y/o reposición de muros de contención y sostenimiento.
- Protección de taludes.
- Integración paisajística y medidas medioambientales

1.4.5. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA POR CONDICIONANTES CLIMATOLÓGICOS Y/O ACCIDENTES EXTRAORDINARIOS

- Reposición, reparación y mejora de daños por condiciones climatológicas y/o accidentes extraordinarios.

Se debe indicar que los trabajos recogidos en el apartado primero, son trabajos necesarios previos a los recogidos en los siguientes puntos, no siendo como tal trabajos que fundamenten la intervención propuesta, salvo excepción que se estudiará de forma particular en fase de formación del Plan por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

2.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.

2.1. El presente Plan Provincial tiene carácter plurianual, con una programación temporal de dos anualidades: 2022 y 2023.

2.2. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.3. La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.4. Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023 (según el año), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de municipio beneficiario o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, hasta el 15 de noviembre de 2022 y 2023, atendiendo a la anualidad donde esté incluida la actuación.

2.5. Además de lo previsto en el apartado anterior, las inversiones objeto del presente Plan han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) El ámbito de actuación y plazo de ejecución de la intervención será acorde con el contenido de los trabajos y los medios disponibles, debiendo estar reflejado en la memoria técnica/ proyecto de la actuación.
- b) Las actuaciones deben estar diseñadas de forma que den garantías de perdurabilidad e incluir por parte de los titulares de las infraestructuras, compromiso de conservación y mantenimiento adecuado durante un mínimo de 2 años.
- c) Las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de aprobación del Plan no se considerarán admisibles. Para comprobar este extremo, se levantará la correspondiente acta de no inicio.
- d) Se puede establecer también si se estima oportuno un plazo para el comienzo de actuaciones.

3.- BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan, todos municipios con una población inferior a 50.000 habitantes y las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que tengan atribuidas competencias de conformidad con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. A estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población de cada uno de los municipios y entidades locales autónomas vigentes.

3.2. Los municipios y entidades locales autónomas beneficiarias mantienen la condición de promotores, pudiendo ser titulares o beneficiarios públicos de las actuaciones, a cuyo efecto deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados o ejecutados por ejecución directa por la entidad local.

3.3. En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de aportación a la entidad local, no podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos y entidades locales autónomas que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, en cuyo caso se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES LOCALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

4.1. El presupuesto total del Plan Provincial, comprende, la aportación de la Diputación Provincial ascendente a la cantidad de 4.062.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2022 y 2023 y las aportaciones correspondientes de las Entidades Locales beneficiarias.

4.2. Las inversiones que se incluyen en el presente Plan Provincial se financiarán mediante aportaciones de la Diputación Provincial y de los municipios y entidades locales autónomas, beneficiarios.

4.3. La aportación de cada uno de los municipios y entidades locales autónomas, se distribuirá con el siguiente criterio:

a) Criterio relativo a la población del municipio, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará distinguiendo los siguientes tramos de población:

- Municipio hasta 2.000 habitantes deberá realizar una aportación del 10% presupuesto inicial asignado.
- Municipio entre 2.001 y 5000 habitantes, deberá realizar una aportación del 20% del presupuesto inicial asignado.
- Municipio entre 5.001 y 10.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 30% del presupuesto inicial asignado.
- Municipio entre 10.001 y 20.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 35% del presupuesto inicial asignado.
- Municipio mayor de 20.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 40% del presupuesto inicial asignado.

b) Criterio relativo a la población de la Entidad Local Autónoma, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará distinguiendo los siguientes tramos de población:

- Entidad Local Autónoma hasta 2.000 habitantes deberá realizar una aportación del 10% presupuesto inicial asignado.

4.4. Finalmente, se establece que la cuantía final para la financiación de este Plan es la suma de las aportaciones de la Diputación Provincial con los criterios objetivos para la distribución de fondos junto las aportaciones ordinarias de los municipios y entidades locales autónomas, según el criterio del apartado anterior.

4.5. Los municipios y entidades locales autónomas deberán aportar resolución que apruebe el gasto que supone para la entidad local y el certificado municipal de existencia de crédito, tanto de la aportación local obligatoria, como en el caso que realice aportación extraordinaria. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio. Estas aportaciones municipales extraordinarias incrementarán el presupuesto inicial mediante el oportuno expediente de generación de crédito por ingresos, en su caso.

4.6. Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos disminuirán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, proporcionalmente entre la aportación provincial y aportación local, tanto obligatoria, como extraordinaria, si procede.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

5.1. Con respecto a los Municipios, el presupuesto propio disponible para las inversiones previstas en el presente Plan por la Institución Provincial, se distribuirá entre los municipios beneficiarios conforme a los siguientes criterios objetivos y factores correctores, considerando el mismo criterio de relación entre superficie y número de explotaciones utilizados en los criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el Ejercicio 2022-2023, así:

- a) Criterio fijo por municipio, al que se asignará un 40 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada municipio, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.
- b) Criterio relativo a la población del municipio, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará un 20% del presupuesto, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un **factor decreciente**, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio relativo a la relación entre la superficie (Ha) y número de explotaciones del municipio, según la última publicación en Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del censo 2009 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, al que se asignará un 20% del presupuesto, y que se distribuirá en proporción inversa a la relación entre la superficie y número de explotaciones del municipio, aplicando un **factor decreciente**.
- d) Criterio relativo a la superficie por Hectáreas del municipio, según la última actualización realizada por la Unidad de Encuesta del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de esta Diputación Provincial, al que se asignará un 20% del presupuesto.

5.2.- Con respecto a las Entidades Locales Autónomas, el presupuesto de la Diputación Provincial disponible para las inversiones previstas en el presente Plan, se distribuirá entre las entidades locales autónomas conforme a los siguientes criterios y factores correctores, en consonancia con el Plan Provincial de Caminos Rurales 2020-2021:

a) **Criterio relativo a la población del municipio, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará un presupuesto, que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de la Entidad Local Autónoma, aplicando un factor decreciente**, distinguiendo los siguientes tramos de población: inferior a 1.000 habitantes; y los iguales o superiores a 1.000 habitantes.

POBLACIÓN ELAs (hab)	APORTACIÓN (€)
< 1.000 hab.	8.000
≥ 1.000 hab	4.000

b) Criterio relativo de dispersión que se obtendrá de la relación entre la Superficie (Ha) de cada ELA y número total de caminos (km), según los datos proporcionados, al que se asignará un presupuesto obtenido de la distribución inversa del criterio de dispersión, aplicando un **factor decreciente**, distinguiendo los siguientes tramos de dispersión: inferior a 25; entre 25 e inferior a 50; entre 50 e inferior a 75; entre 75 e inferior a 100; entre 100 e inferior a 125; entre 125 e inferior a 150; y los iguales o superiores a 150 (Ha/km). Se obtiene según el criterio reflejado en la formulación:

c) Criterio de Dispersión Territorial= Superficie (Ha) / Número Caminos (km)

DISPERSIÓN (Ha/Km)	APORTACIÓN (€)
0 < d < 25	9.000
25 < d < 50	7.500
50 < d < 75	6.000
75 < d < 100	4.500
100 < d < 125	3.000
125 < d < 150	1.500
d ≥ 150	750

d. Criterio relativo de Longitud media que se obtendrá de la relación entre la Longitud total de caminos (km) y número de caminos (ud), según los datos proporcionados, al que se le asignará un importe obtenido de la distribución en proporción inversa aplicando un **factor creciente**, distinguiendo los siguientes tramos de longitud media: inferior a 0,5; entre 0,5 e inferior a 1; entre 1 e inferior a 1,5; y los iguales o superiores a 1,5. Se obtiene según el criterio reflejado en la formulación:

- Criterio $L_{media} = \sum \text{Longitud caminos (Km)} / \sum N^{\circ} \text{ Caminos (ud)}$

Tal como se refleja en la tabla de distribución adjunta.

L_{media}	APORTACIÓN (€)
L < 0,5	3.000
0,5 < L < 1	6.000
1 < L < 1,5	9.000
L ≥ 1,5	12.000

5.3. A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.4. A efectos de inclusión de las actuaciones en un año o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden correlativo que a continuación se indica, atendiendo a los informes de los Servicios Técnicos:

1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia, debidamente justificado.

2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.

3º) Tendrán prioridad para la elección de la anualidad, aquellas entidades locales que no hayan solicitado cualquier tipo de subvención en el ámbito de las infraestructuras rurales cofinanciada con fondos europeos.

4º) Proyectos generadores de empleo futuro (tales como Instalaciones Colectivas, Centros de acopio de residuos, cooperativas, grandes explotaciones agroganaderas etc.), debidamente justificado.

5º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **TREINTA DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad, mediante compromiso de consignación de aportación local obligatoria y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo,

- Las Entidades Locales con una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.
- Las Entidades Locales con una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.

b) Memoria técnica valorada/ Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio. Esta memoria/proyecto será redactado por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II.

c) Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios, indicando la clasificación del suelo. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.

d) En el caso de que se solicite la ejecución directa por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados, además deberá aportar:

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nomina, cotizaciones a la Seguridad Social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.

e) En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado, en el que se incluya el contenido del mismo.

- Certificado de la Secretaría de de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, el Plan Provincial de inversiones de reposición y mejora de Caminos de entidades locales para los ejercicios 2022 y 2023, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

6.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

7.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias con una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar en su solicitud la modalidad de ejecución de las actuaciones solicitadas:

1.- Solicitar a la Diputación la redacción de la memoria técnica o proyecto, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

2.- Asumir la redacción de la memoria técnica o proyecto, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.

3.- Ejecutar la actuación por el sistema de ejecución directa, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.

7.2. Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial de las Entidades Locales que tengan una población igual o superior a 10.000 habitantes sólo podrán ejecutarse por contratación por la propia Entidad Local o por ejecución directa, debiendo realizarse en el plazo señalado en el Proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación o a la ejecución directa, dentro de los plazos establecidos en el artículo 2. Asimismo, los Proyectos o Memorias valoradas serán aportados por estas Entidades Locales, a los que les corresponderá también la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, salvo que justifiquen debidamente la insuficiencia de medios técnicos. Estos Proyectos o Memorias valoradas serán supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación con carácter previo al comienzo de obras.

7.3. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local o por el sistema de ejecución directa por la entidad local beneficiaria, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

7.4. En todo caso, los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial no desempejarán las funciones de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud, cuando la redacción de la memoria técnica o proyecto haya sido aportada por la entidad local beneficiaria.

8.- MEMORIAS VALORADAS/PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

8.1. La redacción de las Memorias valoradas o Proyectos técnicos, la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación en materia de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por las entidades locales que así lo soliciten de conformidad con el artículo 7, en cuyo caso se comprometerán a llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso

de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia en la solicitud.

8.2. En los casos en que las Memorias valoradas/proyectos técnicos sean redactadas por Técnicos de las entidades locales, éstas serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo a la contratación de la obra/ejecución directa. Los proyectos modificados, complementarios, etc, requerirán de informe emitido por los Servicios Técnicos.

8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de ejecución directa, por disponer de medios para ello, en consonancia con lo recogido en Art 6.1. apartado c) de estos criterios, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. Deberá justificar adecuadamente que disponen de los medios, tanto técnicos como materiales para garantizar la buena ejecución y durabilidad de las obras. La Memoria/Proyecto necesario para la contratación y/o ejecución por el Ayuntamiento deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de TRES MESES desde la aprobación definitiva del Plan para las entidades locales encuadradas en la primera anualidad 2022 y en el mes de marzo del ejercicio 2023 para las entidades locales encuadradas en la segunda anualidad. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

8.4. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. La Memoria/Proyecto necesario para la contratación y/o ejecución por el Ayuntamiento deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de TRES MESES desde la aprobación definitiva del Plan para las entidades locales encuadradas en la primera anualidad 2022 y en el mes de marzo del ejercicio 2023 para las entidades locales encuadradas en la segunda anualidad. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para

el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

8.5. El plazo para la redacción y supervisión de las memorias/proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.

8.6. Se recomienda, a priori, la ejecución de las obras en periodo estival, considerando la propia organización de medios de la entidad local, para minimizar los posibles retrasos por inclemencias meteorológicas y posibles afecciones a los usuarios de la infraestructura rural.

8.7. Se establecen los siguientes criterios técnicos para la redacción y ejecución de las obras:

- 1) Como norma general, la reparación y mejora de capa de rodadura en firme flexible dispondrá de zorra artificial con definición y características según Art. 501 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras (PG3 y modificaciones). Atendiendo a los espesores de capa, serán al menos, 20 cm y como mínimo, 10 cm, siempre que se garantice la capacidad portante de la vía, debiendo estar suficientemente justificada desde el punto de vista técnico por el redactor de la memoria/proyecto, salvo que una vez determinado el CBR de la explanada actual por laboratorio, se deduzca por ábacos, fórmulas, etc, un espesor inferior sobre la superficie de rodadura, o en su caso una combinación de zorra artificial como base y otra nueva superficie de rodadura de revestimiento asfáltico o de hormigón debidamente justificado según las normas, manuales, catálogos, instrucciones existentes, fórmula de Peltier, índice CBR, etc. En todo caso, se debe dar cumplimiento a lo recogido en el Artículo 3 apartado b).
- 2) No se podrán usar materiales procedente de reciclado como capa de rodadura, en el supuesto que se propongan, deberán cumplir lo recogido en el apartado anterior.
- 3) Al respecto del uso de firmes rígidos, como norma general, será obligatorio para pendientes superiores al 12%, debiendo contar con espesores mínimos de 15 cm
- 4) En tramos en los que, debido a las características del encajonamiento del camino, no se permite disponer de medidas de desagüe adecuadas, el firme tendrá unas características para permitir la circulación y evacuación de aguas.
- 5) Las infraestructuras deberán contar tras las actuaciones efectuadas con una anchura mínima, de al menos, 3 metros lineales.
- 6) Los plazos de ejecución recogidos en las memorias/proyectos técnicos deben ser acordes con el objeto de la actuación, siendo refrendados en los documentos de obra (actas de replanteo, suspensión, recepción etc.).
- 7) Respecto a la redacción de las memorias/Proyecto técnicos se deberá dar prioridad, como norma general, a la ejecución de drenajes respecto a firmes, para garantizar la durabilidad de la intervención.
- 8) En el supuesto que se planteen mejoras a la licitación de la Memoria/Proyecto técnico presentado estarán en consonancia con el objeto y finalidad del proyecto, en desarrollo de lo recogido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- 9) En el supuesto que se planteen modificaciones de proyecto en cualesquier modalidad de la Memoria/Proyecto técnico presentado previamente aprobado, tanto en fase de proyecto, como de obra, se deberá dar cumplimiento a lo recogido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, debiendo ser supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y AUTORIZACIONES.

9.1. Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos. En el supuesto de que exista ocupación física en el subsuelo, suelo y/o vuelo de la traza objeto del proyecto solicitado, la entidad local beneficiaria deberá tramitar los expedientes administrativos que procedan con anterioridad al comienzo de la obra.

9.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación. Es decir, las infraestructuras deberán ser de titularidad pública. El beneficiario deberá garantizar documentalmente la disponibilidad de los terrenos para ejecutar las obras. En el caso de que una entidad local proponga actuar en un camino cuya titularidad sea de otra Administración Pública, deberá aportar la correspondiente solicitud de autorización. Quedan totalmente excluidos los caminos de titularidad privada, así como aquellos en los que se desconoce su titularidad. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.

9.3. Las licencias, autorizaciones y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada uno de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

11.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/ Memoria valorada que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones o para la ejecución directa de las mismas, deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

12.- RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

12.1. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

12.2. En los casos en que las obras hayan sido contratadas por la Diputación, las obras se entregarán a la entidad local beneficiaria para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los responsables políticos de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

13.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016, y que se incluyen como Anexo.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación Del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.) : Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.) : Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.) : Presupuesto superior a 60.500 €.

13.4. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de la asignación económica se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

14.2. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

14.3. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

14.5. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por la Diputación Provincial, las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

- Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.
- En el mismo o distinto acto, a criterio de la Diputación de Córdoba, las obras se entregarán al municipio beneficiario para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los representantes de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

14.6. Asimismo, finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las actuaciones por las entidades locales beneficiarias, y cuando hayan sido ejecutadas por ejecución directa, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Cuando la obra haya sido contratada:
 - Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.
 - Certificado de aprobación del proyecto o memoria técnica de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
 - Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
 - Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.
 - Acta de Recepción.
- Cuando la obra sea ejecutada por ejecución directa:
 - Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución directa.
 - Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
 - Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.
 - Acta de Recepción.
- El Acta de Inicio y de Final de Obra, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

14.7. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.

14.8. La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación.

15. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.-

15.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas con carácter general en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

15.2. Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

15.3. Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

15.4. En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia (BOP de Córdoba Nº 29, miércoles 12 de febrero del año 2020).

ANEXO I

RELACIÓN ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Adamuz	59.210	11.842	71.052
Aguilar de la Frontera	48.062	16.822	64.884
Alcaracejos	50.402	5.040	55.442
Almedinilla	60.492	12.098	72.590
Almodóvar del Río	42.307	12.692	54.999
Añora	46.792	4.679	51.471
Baena	59.877	20.957	80.834
Belalcázar	56.764	11.353	68.117
Belmez	48.396	9.679	58.075
Benamejé	52.866	10.573	63.439
Blázquez (Los)	45.235	4.523	49.758
Bujalance	48.718	14.615	63.333
Cabra	52.493	20.997	73.490
Cañete de las Torres	48.438	9.688	58.126
Carcabuey	49.660	9.932	59.592
Cardeña	68.099	6.810	74.909
Carlota (La)	53.311	18.659	71.970
Carpio (El)	40.924	8.185	49.109
Castro del Río	56.321	16.896	73.217
Conquista	38.676	3.868	42.544
Doña Mencía	76.449	15.290	91.739
Dos Torres	44.310	8.862	53.172
Encinas Reales	61.791	12.358	74.149
Espejo	61.278	12.256	73.534
Espiel	62.362	12.472	74.834
Fernán-Núñez	52.179	15.654	67.833
Fuente la Lancha	41.281	4.128	45.409
Fuente Obejuna	74.020	14.804	88.824
Fuente Palmera	50.865	15.260	66.125
Fuente-Tójar	61.710	6.171	67.881
Granjuela (La)	41.923	4.192	46.115
Guadalcazar	41.712	4.171	45.883
Guijo (El)	40.864	4.086	44.950
Hinojosa del Duque	71.905	21.571	93.476
Hornachuelos	88.038	17.608	105.646
Iznájar	61.052	12.210	73.262
Lucena	66.366	26.546	92.912
Luque	48.473	9.695	58.168
Montalbán de Córdoba	47.998	9.600	57.598
Montemayor	50.695	10.139	60.834
Montilla	59.776	23.911	83.687
Montoro	67.429	20.229	87.658
Monturque	52.227	5.223	57.450

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Moriles	49.899	9.980	59.879
Nueva Carteya	54.519	16.356	70.875
Obejo	49.605	4.961	54.566
Palenciana	56.100	5.610	61.710
Palma del Río	53.705	21.482	75.187
Pedro Abad	33.709	6.742	40.451
Pedroche	43.032	4.303	47.335
Peñarroya-Pueblonuevo	41.332	14.466	55.798
Posadas	39.401	11.820	51.221
Pozoblanco	54.428	19.050	73.478
Priego de Córdoba	63.993	25.597	89.590
Puente Genil	46.647	18.659	65.306
Rambla (La)	42.515	12.754	55.269
Rute	58.224	17.467	75.691
San Sebastián de los Ballesteros	51.500	5.150	56.650
Santaella	58.763	11.753	70.516
Santa Eufemia	46.191	4.619	50.810
Torrecaño	48.787	4.879	53.666
Valenzuela	56.497	5.650	62.147
Valsequillo	45.046	4.505	49.551
Victoria (La)	45.493	9.099	54.592
Villa del Río	50.344	15.103	65.447
Villafranca de Córdoba	46.572	9.314	55.886
Villaharta	35.871	3.587	39.458
Villanueva de Córdoba	61.992	18.597	80.589
Villanueva del Duque	50.966	5.097	56.063
Villanueva del Rey	47.977	4.798	52.775
Villaralto	42.875	4.287	47.162
Villaviciosa de Córdoba	68.592	13.718	82.310
Viso (El)	52.480	10.496	62.976
Zuheros	50.867	5.087	55.954
Fuente Carreteros	47.609	4.761	52.370
La Guijarrosa	52.723	5.272	57.995
TOTALES	4.000.000	851.363	4.851.363

RELACIÓN ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ELA	TOTAL
Castil de Campos	18.500	1.850	20.350
Algallarín	23.000	2.300	25.300
Encinarejo	20.500	2.050	22.550
Ochavillo del Río *	--	--	--
TOTALES	62.000	6.200	68.200

* Los importes de las ELAS señaladas serán determinados, en su caso, con la presentación de la documentación requerida conforme a los criterios establecidos en el presente Plan.

ANEXO II FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

Datos de la entidad local:

Nombre:
CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.
Cargo
DNI
Domicilio a efectos de notificaciones

CP
Municipio
Email de contacto
Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

- Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, **por orden de prioridad a efectos de su inclusión en cada anualidad, de acuerdo con lo previsto en el punto 6 de los Criterios**, asimismo, deberá expresar:
 - 1) Entidades Locales con una población inferior a 10.000 habitantes:
 - a) el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, ejecución directa por el propio Ayuntamiento o a través de encargos a medios propios personificados;
 - b) y en el caso de que se opte por la contratación por la Diputación Provincial, si la redacción del proyecto y la dirección de obra va a ser asumida íntegramente por la entidad local o solicita la asistencia de la Diputación a estos efectos.
 - c) Compromiso de aportación municipal y en su caso, de aportación municipal extraordinaria.
 - 2) Entidades Locales con una población igual o superior a 10.000 habitantes:
 - a) el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por el propio Ayuntamiento o a través de encargos a medios propios personificados;
 - b) Compromiso de aportación municipal y en su caso, de aportación municipal extraordinaria.

Subir documento

- Memoria técnica valorada que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios básicos de carácter obligatorio. Esta memoria será redactada por los Servicios Técnicos municipales o de entidades locales autónomas, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación. Se debe hacer hincapié, que las solicitudes deben ser proporcionadas a la inversión de la subvención.

Subir documento

- Certificación acreditativa de la titularidad propia del municipio/entidad local autónoma y de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios, indicando la clasificación del suelo. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.

Subir documento

- En el caso de que se solicite la ejecución directa por el propio Ayuntamiento, además:
 - Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.

Subir documentos

En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado, en el que se incluya el contenido del mismo.
- Certificado de la Secretaría de de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Subir documentos

- Criterios para la distribución de las actuaciones en el bienio 2022-2023 (marcar la que proceda según las circunstancias que concurren):

	1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia.
	2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
	3º) Tendrán prioridad para la elección de la anualidad, aquellas entidades locales que no hayan solicitado cualquier tipo de subvención en el ámbito de las infraestructuras rurales cofinanciada con fondos europeos.
	4º) Proyectos generadores de empleo futuro (tales como Instalaciones Colectivas, Centros de acopio de residuos, cooperativas, grandes explotaciones agroganaderas etc.)
	5º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Entidad Local.

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Entidad Local.

Sobre la Memoria, técnico competente.

ANEXO III

CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

D. / Dña. _____ Secretario/a _____ de este Ayuntamiento/ Entidad Local Autónoma de _____ (Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023, este Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de _____ tiene la titularidad municipal/entidad local autónoma, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por _____.

PROYECTO: _____

La acreditación de la plena disponibilidad de los terrenos sobre los que se van a ejecutar las obras indicadas, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

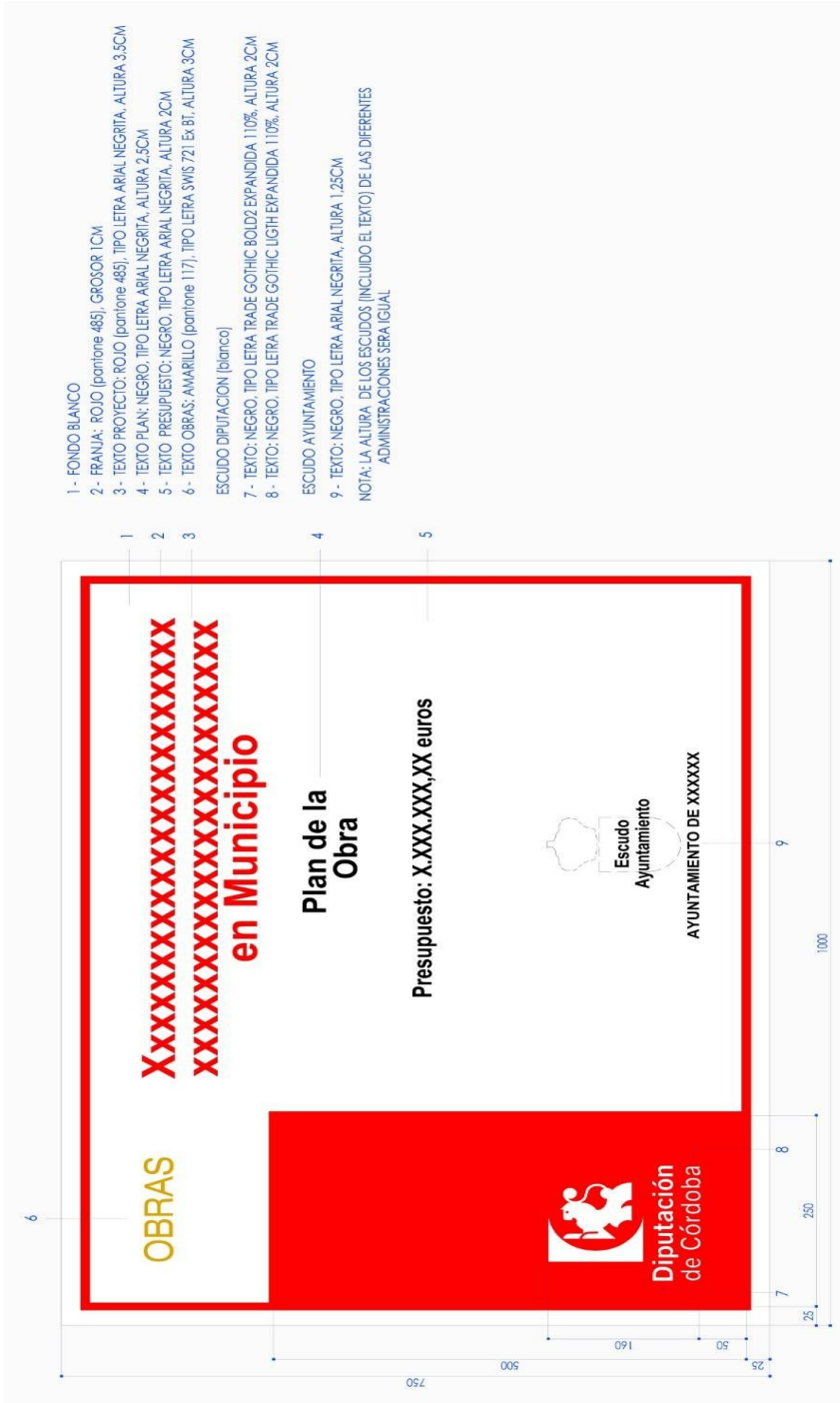
Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____ a ____ de _____ de 2022.

Vº Bº

El/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/...../

ANEXO IV
CARTELES DE OBRA

CARTEL TIPO: Dimensiones 1000 mm x 750 mm



CARTEL TIPO: Dimensiones 1500 mm x 1125 mm

1 - FONDO-BLANCO
2 - FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR 1.5CM
3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA ARIAL-NEGRITA, ALTURA 5.25CM
4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL-NEGRITA, ALTURA 3.75CM
5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL-NEGRITA, ALTURA 3CM
6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex BT, ALTURA 4.5CM

ESCUDO DIPUTACION (blanco)

7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM
8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGHT EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM

ESCUDO AYUNTAMIENTO

9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL-NEGRITA, ALTURA 1.90CM

NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS, INCLUIDO EL TEXTO, DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

OBRAS
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
en Municipio

Plan de la Obra

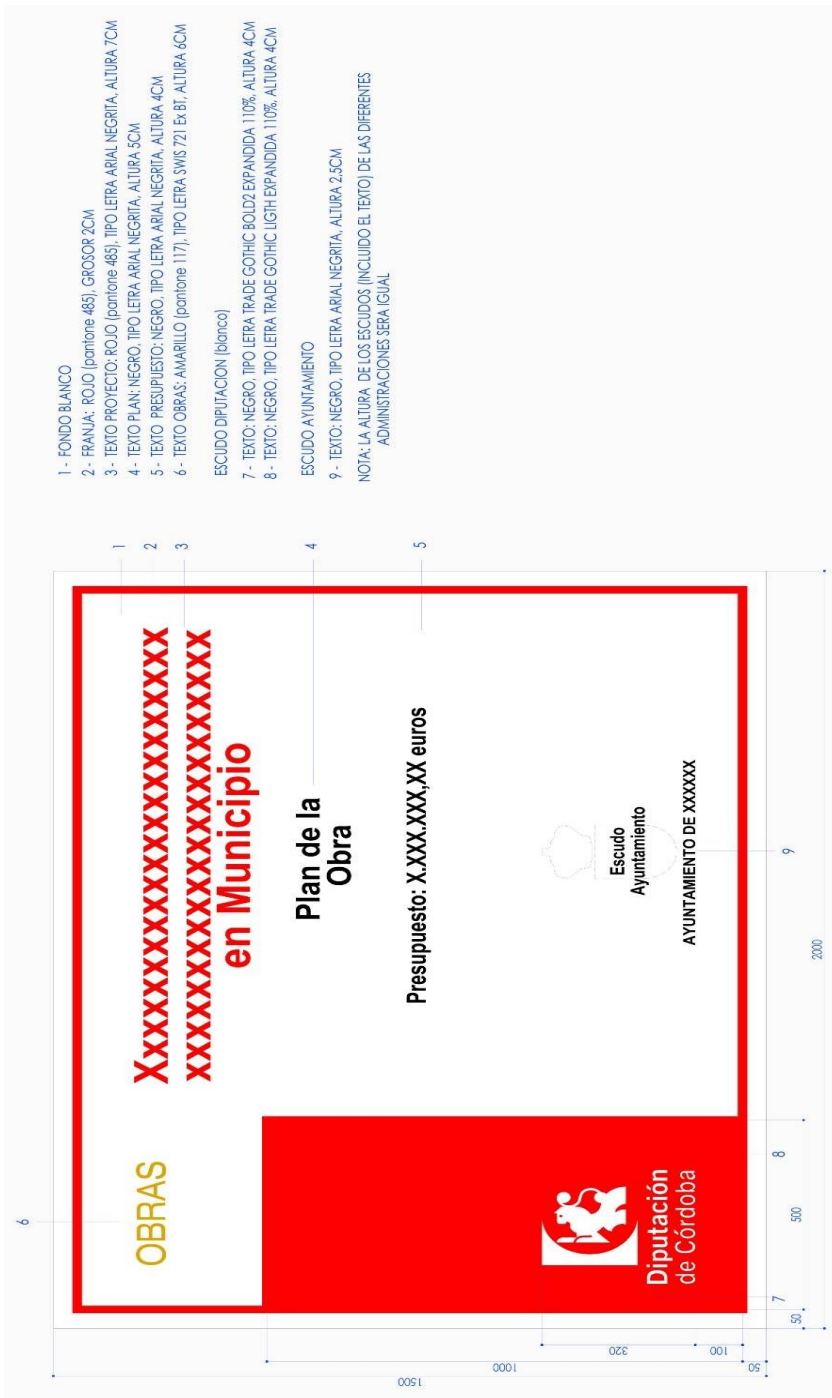
Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros

Escudo Ayuntamiento
AYUNTAMIENTO DE XXXXXX

Diputación de Córdoba

Dimensions: 1125 mm (width), 1500 mm (height). Specific dimensions for elements: 750 mm (width of main text area), 240 mm (width of logo area), 75 mm (height of logo area), 375 mm (width of coat of arms area), 38 mm (height of coat of arms area), 9 mm (height of coat of arms text).

CARTEL TIPO: Dimensiones 2000 mm x 1500 mm



11.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR. (GEX: 2022/137).- También se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos informe-propuesta de fecha 12 de enero en curso, del

Responsable de Sección Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y el Jefe del Servicio de Planificación, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial a petición del ayuntamiento de Iznajar, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	0,00	0,00	565.381,00	0,00 €	565.381,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

TERCERO.- El ayuntamiento de Iznajar, con fecha registro electrónico de 29 de diciembre de 2021, n.º 64931, solicita mediante acuerdo de Pleno de 15 de diciembre de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 1.451.996,33 €, financiándose el incremento de 886.615,33 € mediante aportación municipal y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por el citado Ayuntamiento.

El ayuntamiento de Iznájar como justificación de la modificación presenta la siguiente documentación:

- Certificado de acuerdo plenario de fecha 15 de diciembre de 2021, por que el se aprueba el expediente de contratación así como el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra.
- Nueva Memoria por el importe total de la actuación, donde se justifica la modificación planteada.

CUARTO.- Con fecha 11 de enero de 2022, la Adjunta al Jefe de la Unidad Territorial Sur de esta Diputación Provincial, emite informe favorable sobre la citada modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Iznájar, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Iznajar, al haberse producido un incremento del Presupuesto total del proyecto en la cantidad de 1.451.996,33 €, financiándose el incremento de 886.615,33 € mediante aportación municipal y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por el citado Ayuntamiento.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	0,00	0,00	565.381,00	886.615,33	1.451.996,33	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Iznájar.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

12.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES. (GEX: 2021/46722).- Igualmente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos informe-propuesta de fecha 20 de enero en curso, del Responsable de Sección Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y el Jefe del Servicio de Planificación, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial a petición del ayuntamiento de Moriles, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
1ª FASE DEL EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES EN C/ GARCÍA DE LEANIZ Y C/ CONDE DE COLOMERA	0,00	0,00	376.168,00	0,00 €	376.168,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Moriles, con fecha registro electrónico de 14 de diciembre de 2021, n.º 61772, solicita mediante acuerdo de Pleno de 2 de diciembre de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 826.168,00 €, financiándose el incremento de 450.000,00 € mediante aportación municipal y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

En el citado acuerdo se aprueba una aportación municipal por importe de 450.000,00 € con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Asimismo remiten nueva Memoria de la citada actuación, elaborada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, donde se describe la modificación planteada y el presupuesto definitivo.

CUARTO.- Con fecha 20 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad Territorial Campiña de esta Diputación Provincial, emite informe favorable sobre la citada modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Moriles, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Moriles, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 826.168,00 €, financiándose el incremento de 450.000,00 € mediante aportación municipal con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
1ª FASE DEL EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES EN C/ GARCÍA DE LEANIZ Y C/ CONDE DE COLOMERA	0,00	0,00	376.168,00	450.000,00	826.168,00	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Moriles.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de su configuración en el Presupuesto de 2022.

13.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO. (GEX: 2022/91).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos informe-propuesta de fecha 12 de enero en curso, del Responsable de Sección Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y el Jefe del Servicio de Planificación, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial a petición del ayuntamiento de Torrecampo, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AMPLIACIÓN RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES	0,00	0,00	369.541,91	0,00 €	369.541,91	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

TERCERO.- El ayuntamiento de Torrecampo, con fecha registro electrónico de 20 de diciembre de 2021, n.º 62995, solicita mediante acuerdo de Pleno de 15 de diciembre de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 389.795,80 €, financiándose el incremento de 20.253,89 € mediante aportación municipal, adjuntando documento contable RC por el citado importe.

En el citado acuerdo solicitan que la licitación y adjudicación se realice por la Diputación Provincial, llevándose a cabo la dirección de la obra por el ayuntamiento de Torrecampo, de acuerdo con el Decreto n.º 476 de fecha 20 de diciembre de 2021.

Asimismo el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Nueva memoria de la actuación por el importe total de 389.795,80 €
- Resoluciones de autorizaciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre Construcción del Centro de Día y sobre Modificación Estructural del citado Centro.

CUARTO.- Con fecha 23 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad Territorial Pedroches de esta Diputación Provincial, emite informe favorable sobre la citada modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Torrecampo, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Torrecampo, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 389.795,80 €, financiándose el incremento de 20.253,89 € mediante aportación municipal.

Segundo.- De acuerdo con la solicitud realizada por el ayuntamiento, autorizar que la licitación y adjudicación se realice por la Diputación Provincial y que la dirección de la obra se lleve a cabo por el citado ayuntamiento de Torrecampo.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AMPLIACIÓN RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES	0,00	0,00	369.541,91	20.253,89	389.795,80	DIPUTACIÓN

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Torrecampo.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

14.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA INICIATIVA PARA LA DENOMINACIÓN DE UNA CALLE EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA A NOMBRE DE "VETERINARIO RAFAEL AGÜERA DELGADO". (GEX: 2021/45145).- A continuación se conoce del expediente instruido en el Centro de Fomento Agropecuario, en el que consta informe del Director de dicho Centro, de fecha 14 de diciembre del año 2021, del siguiente tenor literal:

Por la presente, en relación a la solicitud registrada con fecha 22/11/2021 relativa al posible apoyo de esta Institución Provincial para la tramitación ante el Ayuntamiento de Córdoba por parte de la familia de LPD de la denominación de una calle en la ciudad de Córdoba a nombre de "Veterinario Rafael Agüera Delgado", desde este Departamento se informa lo siguiente:

1.- El Actual Centro Agropecuario Provincial, entonces denominado Centro de Fomento Pecuario, tiene su origen a finales de la década de los 60. Concretamente, en Sesión Pública Extraordinaria del día 5 de enero de 1.966, presidida por D. Antonio Cruz-Conde y Conde, en el pto. nº 5 del orden del día se puso de manifiesto el proyecto de construcción de un centro de fomento pecuario redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Andrés Guerrero García.

2.- En base a las circunstancias socioeconómicas de la época, el Centro de Fomento Pecuario se creó con la finalidad de impulsar y mejorar la cabaña ganadera de la provincia de Córdoba como herramienta de desarrollo de la economía provincial, claramente dominada por el sector primario. Con esta finalidad, comenzaría su actividad en abril de 1.968 con el objetivo de mejorar la calidad y productividad de la cabaña pecuaria de las especies dominantes en nuestra provincia mediante la introducción de razas foráneas más productivas y la aplicación de técnicas de inseminación artificial ganadera. En concreto, gracias a un concierto firmado el 14 de febrero de 1.968 entre la Diputación de Córdoba y la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, se establecieron las bases para la mejora de la cabaña ganadera provincial mediante la aplicación de las técnicas referidas y la puesta a disposición de los ganaderos de la provincia de reproductores selectos de vacuno (razas Frisona y Retinta), ovino (merinos y merinos mejorados - razas Landschaff, Merino Precoz, Fleischaff) y porcino (razas Large-White y Retinto).

3.- En este contexto, el primer Director del Centro de Fomento Pecuario, el veterinario D. Rafael Agüera Delgado, desarrolló su actividad profesional en este Centro durante más de 20 años y permitió que los objetivos con los que se creó se cumplieran de forma más que satisfactoria, permitiendo así el claro impulso al sector pecuario provincial y, por tanto, al desarrollo económico de la provincia de Córdoba. Destacar igualmente la actividad profesional previa desarrollada por este veterinario, centrada en la mejora productiva de la cabaña lechera en el cinturón industrial de Córdoba, mediante su asistencia profesional tanto en ganado directamente como en las propias vaquerías. El desarrollo y la aplicación de técnicas de inseminación artificial en ganado vacuno permitió un incremento considerable de la productividad de las explotaciones de vacuno de la provincia, sentando las bases del manejo actual de las explotaciones y de su calidad y productividad.

4.- Además de los logros profesionales referidos, destacar otros aspectos de su carrera profesional y docente: Doctor en Veterinaria, Profesor Adjunto de Cirugía y Obstetricia de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, labores de Veterinario de los socios de la Cooperativa Lechera de Córdoba (COLECOR), etc.

Por tanto, en base a la trayectoria y labor profesional del Veterinario D. Rafael Agüera Delgado para el impulso de la economía de la provincia de Córdoba mediante el desarrollo de nuestro sector pecuario provincial, en unos años de clara dificultad socioeconómica, por parte de este Departamento se informa favorablemente el apoyo a la posible petición de la familia para la denominación de una calle en la ciudad de Córdoba a nombre de "Veterinario Rafael Agüera Delgado".

De conformidad con cuanto antecede, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Agricultura y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda estimar la solicitud presentada por la familia de LPD y, por tanto, aprobar la adhesión de esta Institución provincial a la iniciativa planteada ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la denominación de una calle en la ciudad de Córdoba a nombre de "Veterinario Rafael Agüera Delgado".

15.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN DICHO MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y

MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA) (GEX: 2022/768).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Empresa provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A, en el que consta, entre otros documentos, informe del Director del Área Jurídica con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la citada Empresa, de fecha 13 de enero en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de El Viso se adoptó acuerdo plenario con fecha 23 de diciembre de 2021 (el cual forma parte del expediente) aprobando el texto del Convenio para la gestión del punto limpio en este municipio, entre este mismo Ayuntamiento y la propia Diputación Provincial de Córdoba. El objeto del desarrollo de dicho Convenio se llevará a cabo a través del medio propio que esta Diputación mantiene: la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A. (Epremasa, en adelante). De conformidad con el anterior acuerdo plenario, y en los términos recogidos en el Anexo I de este mismo informe jurídico, se desarrollan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba propone entre los municipios de la provincia la posibilidad de que a los mismos, a través de Epremasa, se les desarrolle el servicio de gestión de aquellos puntos limpios que existan en cada municipio, dentro del ámbito de los servicios de gestión de residuos que la institución provincial presta en la provincia, y bajo la modalidad (horarios) que cada municipio determine.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión de punto limpio, el mismo servicio constituye ser objeto de precio público, el cual viene definido en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba para el ejercicio actual (BOP nº 243, de 27 de diciembre de 2017), Ordenanza provincial de precios públicos, en adelante.

De esta manera, y conforme el artículo 12 de esta Ordenanza provincial de precios públicos, el objeto de este Convenio, viene a identificarse con el del objeto de servicio regulado en este artículo, bajo el siguiente literal:

“Los servicios de explotación del Punto Limpio en los términos que se acuerde con los obligados al pago (Ayuntamientos, preferentemente) por parte de Epremasa a través del Convenio o documento que se formalice en cada caso.

Los anteriores servicios consistirán en la recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos.”

SEGUNDO.- La prestación del servicio de gestión de punto limpio, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Viso a través del acuerdo plenario indicado anteriormente, de 23 de diciembre de 2023, opta por que sea la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su herramienta provincial en el ámbito de la gestión provincial de residuos

(Epremasa), la que preste el servicio de gestión del punto limpio municipal que se encuentra ubicado en dicha localidad.

La prestación del servicio de gestión de punto limpio, se desarrollarán bajo las premisas previstas en la cláusula tercera del texto del Convenio ("Explotación del punto limpio"), al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias.

CUARTO.- Como consecuencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de El Viso abonará los siguientes conceptos (IVA, excluido) y en las condiciones previstos en la estipulación sexta del texto del Convenio que viene a exponerse de manera resumida:

4.1.- Por los gastos de explotación del Punto Limpio se aplicará la cuota tributaria regulada en el artículo 14 de la Ordenanza Provincial Reguladora de los Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 243 de 27 de diciembre de 2017), para el 2020, y la que corresponda y sea aplicable para cada ejercicio económico, en cada caso:

1.186,22 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo (para el año 2022, domingos y festivos excluidos), IVA excluido, lo cual vendrá regulado en el Anexo II de este Convenio.

4.2.- EPREMASA también facturará al Ayuntamiento la gestión en este Punto Limpio de los residuos peligrosos de origen doméstico, conforme los costes reales que estos le cuesten a EPREMASA, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento. A estos efectos, los precios aplicables a estos servicios para el actual ejercicio económico serían los siguientes:

- Los costes derivados del transporte y tratamiento de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor, hasta el Centro autorizado que designe EPREMASA deberán ser asumidos por el Ayuntamiento, conforme los costes reales que estos le supongan a EPREMASA, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento. A estos efectos, los precios aplicables a estos servicios para el actual ejercicio económico serían los siguientes: Con la finalidad de facilitar la gestión de este punto limpio, el Ayuntamiento o las empresas que este designe depositarán los residuos de la manera que indique EPREMASA y en líneas generales, correctamente segregadas conforme a las indicaciones realizadas en el apartado "Admisión de residuos" y siguientes. De lo contrario, EPREMASA podrá rechazar el depósito del residuo en el Punto Limpio, debiendo el Ayuntamiento o el gestor que él indique depositarlo directamente en el Centro de Tratamiento que EPREMASA indique, siendo el coste de traslado a cargo del Ayuntamiento.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta, en cuyo Anexo I, se incluye el borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.

2. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de El Viso.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación Provincial el texto del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO, adoptado en acuerdo plenario de este municipio con fecha 23 de diciembre de 2021, acorde con la legislación vigente, así como con el texto del "Convenio Marco" aprobado por la propia Diputación Provincial el 20 de enero de 2021 a estos efectos, asumiendo desde Epremasa, y como propia, el desarrollo y ejecución del objeto del mencionado Convenio, en cuanto herramienta de la Diputación de Córdoba en el ámbito del mismo y acorde con los objetivos estatutarios de la mercantil, con la finalidad de dar cumplimiento a toda la normativa medioambiental, y dentro de las competencias, que desde un punto de vista administrativo, tienen las entidades que participan en la formalización y ejecución del Convenio en cuestión, para lo cual se acompaña la documentación indicada anteriormente."

De acuerdo con lo que antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes , que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que ha quedado transcrita en acta con anterioridad y, por ende, aprueba Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de El Viso para la gestión punto limpio de dicha localidad a través de Epremasa, cuyo texto que figura insertado en el informe jurídico que consta en el expediente, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para su firma así como de cuantos documentos fueran necesarios para su eficacia, debiéndose remitir copia del texto del convenio a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.”

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

16.- PLAN PROVINCIAL DE CULTURA 2022. (GEX:2022/194).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Cultura en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Técnica de Cultura adscrita a dicho Departamento, de fecha 13 de enero en curso, del siguiente tenor:

ANTECEDENTES.-

I.- En virtud de la Orden de inicio de la Vicepresidenta 1ª y Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades relativa a la elaboración del Plan Provincial de Cultura 2022, el Departamento de Cultura presenta el Plan Provincial de Cultura para dicho ejercicio.

II.- El objeto del referido Plan es definir, delimitar y concretar la política cultural de la Diputación en todo el territorio provincial.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Bases para la ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La actividad planificadora es una potestad que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de enero, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA), asignan a las diputaciones provinciales para el ejercicio de sus competencias. Por ello, en materia de cultura, la Diputación Provincial tiene competencias no sólo materiales, según lo dispuesto en el art. 15.3 de la LAULA, sino también programáticas.

Así, la finalidad del Plan es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del Plan Provincial de Cultura es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial de Córdoba sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención y los expedientes de contratación correspondientes, atendiendo, entre otros condicionantes, a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio. La aprobación del Plan no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias.

El Plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de actividades culturales de interés general.

Dado, por tanto, el carácter de mera previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la realidad social existente en cada momento, especialmente en las circunstancias sanitarias actuales y fundamentalmente al presupuesto del correspondiente ejercicio.

La LAULA, dedica a la Institución Provincial los arts. 11 a 15 y distingue tres tipos de asistencia: la técnica, la económica y la material.

De acuerdo con el papel asignado legalmente a la asistencia material, sería deseable avanzar hacia un reconocimiento expreso de las competencias provinciales al que la ley sólo alude de forma implícita. Este reconocimiento, en defecto de regulación expresa legal, debería ser articulado por cada Diputación Provincial a través de normas y mecanismos que gozaran de la adecuada difusión y publicidad.

En cuanto a la naturaleza jurídica del Plan arriba referenciado, nos encontramos ante un instrumento de planificación que servirá para elaborar la oferta cultural que la Diputación de Córdoba desde su Delegación de Cultura realizará a los municipios de la provincia. Por tanto, las convocatorias y los expedientes de contratación que dimanen de la ejecución del Plan, deberán someterse a todos los requisitos de fiscalización de fondos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se ha de informar favorablemente el presente Plan Provincial de Cultura 2022, por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación, siendo que por parte de la Diputada-Delegada de Cultura se presenta para su aprobación por parte del Pleno la siguiente PROPUESTA:

1. Aprobar el Plan Provincial de Cultura 2022, según el texto que se acompaña en documento anexo.

El contenido del Plan tiene un carácter informativo y no limitativo.

2. El Plan Provincial cuenta con un presupuesto indicativo de 2.581.500,00 €.

3. Los expedientes de contratación que se instruyan se someterán a la tramitación prevista en cada caso en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. La tramitación de las Convocatorias de Subvenciones se someterán a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, de acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito, a la vista de la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que aparece incorporada al expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en el mismo se contienen, debiéndose publicar el Plan objeto de aprobación en el Portal de Transparencia de la Diputación provincial.

PROPOSICIONES

17.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 342 EN DEFENSA DE NUESTRO SECTOR GANADERO Y CONTRA LAS DECLARACIONES DEL MINISTRO DE CONSUMO, ALBERTO GARZÓN. (GEX: 2022/1391).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Portavoz del Grupo VOX en la Diputación de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

Moción en defensa de nuestro sector ganadero y contra las declaraciones del Ministro de Consumo, Alberto Garzón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 4 de enero del presente se conoció, a través de una entrevista al diario inglés The Guardian, que el ministro de Consumo, Alberto Garzón, pedía a los españoles que cambiaran sus hábitos alimenticios reduciendo el consumo de carne ya que las granjas españolas exportan “carne de mala calidad” procedente de “animales maltratados”.

Estas no son las únicas declaraciones públicas inaceptables que hace el Ministro de Consumo atacando a sectores estratégicos de nuestra economía. El pasado 7 de julio de 2021, instaba a los españoles a comer menos carne por las supuestas altas emisiones de gases de efecto invernadero que emite la industria ganadera. En previas ocasiones también ha señalado a sectores como el turismo, al que acusó en mayo de 2020 de tener “bajo valor añadido”.

Estas afirmaciones sobre nuestra industria ganadera muestran un absoluto desconocimiento sobre un sector que representa una cifra de negocio de 27.000 millones de euros, más del 22 % de todo el sector alimentario español; lo que se traduce en el 2,4 % del PIB total español; y sobre todo un desprecio al esfuerzo de miles de explotaciones ganaderas.

Y ello sin olvidar que el empleo sectorial directo de las industrias cárnicas, que es de más de 100.000 trabajadores, cubre el 24 % de la ocupación total de la industria alimentaria española; y son miles de familias las que luchan todos los días por salir adelante, a pesar de las trabas y exigencias regulatorias.

En la actualidad, Andalucía cuenta con más de 569.500 cabezas de ganado bovino a nivel regional. Siendo Córdoba la que concentra la mayor cantidad de animales con 166.142 (29% del total andaluz).

En el caso del ovino-caprino, Córdoba cuenta con alrededor de 724.500 animales (21%).

De igual forma Córdoba es la provincia de Andalucía con mayor número de cochinos de bellota, 117.214 (36,60% del total de Andalucía) que supone en torno al 17,50% del total nacional.

En cuanto a las explotaciones lácteas, Córdoba es la provincia de Andalucía con mayor número de explotaciones, entre 360-380, que suponen el 65% del total.

Hay que añadir que las declaraciones del ministro Garzón son especialmente desafortunadas por el momento en que vive nuestra ganadería, que sufre un incremento del coste de producción, condicionado por el aumento del precio de la alimentación del animal, unido además al impacto que sufrió el sector por el cierre del canal de comercialización de la hostelería y restauración, perpetrado por el gobierno tras un estado de alarma inconstitucional.

Es de mencionar que la ganadería extensiva e intensiva española cumple con las más estrictas reglas sanitarias y de bienestar animal, por lo que las declaraciones del Ministro suponen una deslealtad a nuestros ganaderos que han asumido los esfuerzos de adaptar sus explotaciones a una normativa en ocasiones férrea, y merecen mucho más que los ataques provenientes de un ministerio incapaz de cumplir con sus más estrictas funciones de defensa y representación exterior de los sectores que de él dependen.

A pesar de que las críticas al ministro se han lanzado desde muchos sectores políticos, resulta muy preocupante que las declaraciones vertidas por Garzón sobre el consumo de carne coinciden exactamente en su contenido y objetivos con los postulados de la Agenda 2030 en materia de gestión de alimentación, sostenibilidad y transición ecológica.

Tanto la Agenda 2030 como el denominado "Pacto Verde Europeo" (Green Deal), apoyados tenazmente por PSOE y PP son, también, grandes desconocedores de la vital importancia que supone el sector agro-ganadero español y de las necesidades reales de quienes dependen de él. Una de las grandes promotoras de la Agenda 2030, Population Matters, por ejemplo, afirma al tratar del ODS "Hambre Cero" afirma literalmente que: "La agricultura ya es una de las principales causas de la degradación ambiental y una mayor conversión de la tierra para fines agrícolas tendrá consecuencias devastadoras para la biodiversidad y nuestro clima".

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030 están encaminados a la imposición de una transición ecológica abrupta que culpabiliza a agricultores y ganaderos españoles de la emisión de gases de efecto invernadero, con políticas restrictivas que están llevando a la asfixia, vía impuestos y regulaciones, de nuestro sector primario y al desmantelamiento vertiginoso de nuestra industria.

En consecuencia, las medidas y grandes estrategias que tanto el gobierno nacional como los gobiernos autonómicos están asumiendo persiguen los mismos objetivos y demonizan el modo de vida y las tradiciones del mundo rural; mientras favorecen la entrada de producción extracomunitaria en condiciones desiguales y desleales con nuestros productores.

Este acoso permanente al sector primario español y este intento de desprestigio y criminalización a nuestros ganaderos por parte de las agendas globalistas debe ser condenado por los representantes públicos que entendemos la ganadería, agricultura y pesca como garantes de la prosperidad y guardianes de un modo de vida sobre el que se debe vertebrar, en gran parte, las soluciones al grave problema de despoblación que atraviesa España.

En definitiva, no podemos aceptar ni una declaración más de un miembro del gobierno, ni una agenda que ataque a un sector del que dependen miles de familias y que alimenta a millones de personas tanto en España como en el resto del mundo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo VOX de la Exma. Diputación Provincial de Córdoba eleva al pleno para su consideración, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- La Diputación de Córdoba muestra su apoyo explícito a los ganaderos de la Provincia de Córdoba en particular y a los de España en general ante los continuos ataques a los que se ven sometidos por parte del Gobierno de España.

SEGUNDO.- La Diputación de Córdoba desaprueba los contenidos que se encuentran recogidos en la Agenda 2030 y que son contrarios a los intereses de los ganaderos españoles tal y como se ha explicitado.

LPD

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 10 Sres/as Diputados asistentes del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por el Sr. Diputado del Grupo Vox y por los/as 2 Sres/as Diputados del Grupo Ciudadanos, absteniéndose los/as 8 del Grupo PP-A, Acuerda no aprobar la Proposición.

18.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 319 RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE FIBROCEMENTOS EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LOS CASCOS URBANOS DE NUESTRA PROVINCIA. (GEX: 2022/1334).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“MOCIÓN RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE FIBROCEMENTO EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LOS CASCOS URBANOS DE NUESTRA PROVINCIA

MIGUEL ÁNGEL CASTELLANO CAÑETE, Diputado Portavoz del Grupo Ciudadanos en la Excm. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.995.496-Y, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fibrocemento con partículas de amianto, se caracterizó en su día por ser un material extremadamente resistente, lo que refleja su larga vida útil. Fue un material de cualidades excepcionales para su uso en el campo de la construcción, la fabricación de tuberías o depósitos de aguas, entre otros usos, durante los últimos 40 años. Sin embargo, en 1977 la OMS catalogó al amianto y todo su grupo de minerales como productos cancerígenos, dentro de “la categoría grupo 1”, el correspondiente a los procesos industriales y productos químicos y se ha demostrado su naturaleza cancerígena. En 1979 el Parlamento Europeo confirmó la catalogación de la OMS, como sustancia cancerígena, y dictaminó que debería prohibirse en todos los países de la entonces Comunidad Económica Europea.

En España, estos productos de fibrocemento que contenía amianto como elemento esencial, fueron fabricados por la empresa Uralita, que en muchos casos sustituye a esos elementos de construcción realizados con fibrocemento.

Este producto industrial dejó de ser utilizado en nuestro país en 2002, tras publicarse la Orden Ministerial de 7 de diciembre de 2001, que traspuso la Directiva 1999/77/CE, y que estableció que a partir del 14 de junio de 2002 el amianto en todas sus variedades quedaba prohibido, no pudiendo comercializarse en nuestro país ningún producto que lo contenga en sus composición, si bien sigue presente en todo tipo de construcciones realizadas con anterioridad.

La estabilidad y durabilidad de estos materiales hace que a día de hoy existan en numerosas localidades de nuestra provincia, construcciones cuya cubierta sigue manteniendo la solución original, con este tipo de elementos constructivos.

En la actualidad el deterioro de estos elementos por haber superado con creces su tiempo de durabilidad y uso, junto con un control escaso de las demoliciones y ruinas de muchas de estas

construcciones, están permitiendo que esas fibras de amianto, pasen a su condición más peligrosa que es la suspensión aérea, que puede por inhalación, producir enfermedades cancerosas.

Es así que cualquier edificación que esté dotada de fibrocemento (Uralita), en sus instalaciones, tendrá que seguir obligatoriamente las operaciones de desamiantado.

Se trata pues de un material muy sensible, tóxico y que su manipulación por parte de alguien que no esté formado y preparado con la protección adecuada, puede traer graves consecuencias para nuestra salud. Por lo tanto el procedimiento lógico que dicta la ley, es contratar los servicios de empresas especializadas en la retirada de amianto. Estas empresas procederán a la retirada, gestión y destrucción de dichos elementos, así como a la sustitución de materiales limpios.

Por las peculiaridades sociales de la vida de nuestra provincia es imprescindible poner en valor los elementos de convivencia de nuestros pueblos, por lo que está estrechamente relacionado habitar el espacio exterior de nuestros edificios con el uso de las cubiertas de las mismas. Nuestros cascos urbanos son el resultado de un puzzle de cubiertas que responden al entorno y a la sociedad que lo habita.

Dar vida a los espacios exteriores de las edificaciones de nuestros municipios responde a las relaciones físicas, sociales y medioambientales del entorno.

Desde mediados del siglo XX, el Movimiento Moderno puso en auge el uso extensivo de las cubiertas como espacios más verdes, destacándolas como espacios vivos. En la actualidad estos espacios se han adaptado a los nuevos modos de vida e incluso a las nuevas exigencias sanitarias provocadas por el covid-19.

Debemos destacar que la eficiencia y el ahorro de energía empieza por el tejado, o sea, la arquitectura es un elemento determinante en el consumo de energía de los edificios. La eficiencia energética es un motivo más que evidente para rehabilitar el espacio urbano.

La cubierta de los edificios es una de las estructuras que más sufre el paso del tiempo y que más incide en la ineficiencia energética y falta de confort.

Las tejas cerámicas forman parte indisoluble de nuestro patrimonio artístico teniendo este un papel destacado en la evolución del pensamiento. Por ello, es imprescindible su conservación para el disfrute de generaciones futuras.

Además de su importancia estética y su poder para embellecer pueblos y ciudades, los tejados cerámicos son una parte fundamental de la riqueza patrimonial y cultural. De aquí la importancia de preservar estas estructuras y sus materiales históricos como testigos del tiempo.

Es necesario recuperar la esencia arquitectónica de nuestros municipios a través de proyectos ornamentales que opten por modelos con acabados rústicos o envejecidos lo más parecido a los originales.

Los principales fabricantes de teja y materiales cerámicos ofrecen diferentes gamas de productos y sistemas constructivos para cumplir con los estándares estéticos de eficiencia y sostenibilidad.

Aislar y adaptar las cubiertas de los edificios tanto públicos como privados de nuestros municipios así como su terminación a base de teja cerámica será garantía de ahorro energético, respeto al medioambiente y mejora del impacto estético-visual.

Por ello, el Grupo Provincial Ciudadanos en la Diputación de Córdoba proponen al Pleno para su aprobación, los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - Desarrollar un estudio sobre la existencia de elementos de fibrocemento en inmuebles privados e inmuebles de propiedad pública del medio rural de nuestra provincia.

Segundo. - Llevar a cabo una campaña de promoción, adaptación y recuperación de las cubiertas de los edificios privados de nuestra provincia como espacios verdes y energéticamente eficientes.

Tercero. - Desarrollar un estudio sobre la sustitución de elementos de fibrocemento por tejados cerámicos tradicionales en los edificios públicos y privados de los cascos urbano-históricos de los municipios de nuestra provincia.

Seguidamente se informa por el Ilmo. Sr. Presidente, que se ha presentado una Enmienda de Sustitución y Adición suscrita por el Grupo IU que es aceptada por todos los Grupos y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ramón Hernández Lucena, Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida Andalucía formula las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN Y ADICIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial Ciudadanos relativa a:

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE FIBROCEMENTO EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LOS CASCOS URBANOS DE NUESTRA PROVINCIA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:

Sustituir los puntos siguiente por:

Instar a la Diputación de Córdoba a

Primero.- Desarrollar un estudio sobre la existencia de elementos de fibrocemento en inmuebles que sean de su titularidad.

Segundo.- Realizar campañas de información a toda la población sobre los riesgos de la manipulación del fibrocemento, así como las ventajas y beneficios mediambientales y económicos que ofrecen los techos verdes.

Tercero.- Prestar asistencia técnica a las Entidades Locales de la provincia para llevar a cabo la sustitución de paneles de uralita en edificios municipales, siempre a través de la mejora de la eficiencia energética de estos inmuebles.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir los siguientes puntos:

Cuarto.- Realizar un estudio sobre la existencia de elementos de fibrocemento en inmuebles que sean de su titularidad y/o de los que sea responsable de su conservación (centros escolares, centros de salud, etc.), así como a la retirada de los tejados de uralita de estos edificios.

Quinto.- Poner en marcha una línea de subvenciones que permita a las Entidades Locales a sustituir los paneles de uralita de edificios públicos municipales.”

Al haber sido aceptada la Enmienda transcrita por el Grupo proponente se somete a votación la Proposición con los cambios incorporados en la referida Enmienda y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Instar a la Diputación de Córdoba a:

Primero.- Desarrollar un estudio sobre la existencia de elementos de fibrocemento en inmuebles que sean de su titularidad.

Segundo.- Realizar campañas de información a toda la población sobre los riesgos de la manipulación del fibrocemento, así como las ventajas y beneficios mediambientales y económicos que ofrecen los techos verdes.

Tercero.- Prestar asistencia técnica a las Entidades Locales de la provincia para llevar a cabo la sustitución de paneles de uralita en edificios municipales, siempre a través de la mejora de la eficiencia energética de estos inmuebles.

Cuarto.- Realizar un estudio sobre la existencia de elementos de fibrocemento en inmuebles que sean de su titularidad y/o de los que sea responsable de su conservación (centros escolares, centros de salud, etc.), así como a la retirada de los tejados de uralita de estos edificios.

Quinto.- Poner en marcha una línea de subvenciones que permita a las Entidades Locales a sustituir los paneles de uralita de edificios públicos municipales.”

19.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 320 PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS MONTES MUNICIPALES Y MOENTAR EL EMPLEO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES. (GEX: 2022/1335).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“MOCIÓN PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS MONTES MUNICIPALES Y FOMENTAR EL EMPLEO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES

ERIKA NEVADO GARCÍA, Diputada Viceportavoz del Grupo Ciudadanos en la Excm. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.964.266-X, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los montes tienen una importancia capital tanto para los aspectos de clima, recursos hídricos y mejora de suelos como en la fijación de población y en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, destacando ciertas zonas de la misma donde la actividad forestal es una actividad principal.

Sin embargo, la situación de los bosques en nuestra provincia no es muy halagüeña, aun teniendo en cuenta el enorme potencial de empleo que resultan y la necesidad de intervención urgente en los mismos por razón de la lucha contra las plagas o la protección contra incendios que han quemado 1.067 hectáreas en Córdoba aumentado la cifra un 1.200% respecto al 2020 y todo esto se debe al cambio climático y el cambio en la gestión de suelo.

Córdoba cuenta con más de 506.000 hectáreas de superficie forestal y 82 montes públicos de los cuales 32 son municipales, 15 pertenecen a otras entidades públicas y 35 a la comunidad autónoma según el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

El desarrollo, la innovación y la eficiencia del sector económico y empresarial relacionado con los montes cordobeses desempeña un papel fundamental en la conciliación de los objetivos de crecimiento, competitividad, empleo, investigación y desarrollo sostenible. De los montes se utilizan muchos recursos como el corcho, madera, pastos, frutos, plantas aromáticas, medicinales y fibras, miel, leñas, hongos, frutos, caza, turismo o la biomasa para la producción de energía calorífica.

El apoyo a este sector constituye una oportunidad de desarrollo económico de la provincia, la creación de empleo cualificado y la mejora del medio ambiente. Este apoyo debe comenzar respecto de los montes públicos municipales, si bien no debe olvidarse al resto de bosques de nuestras sierras y dehesas que, además, forman parte indisoluble de la estrategia de turismo para los próximos años.

Por estos motivos el Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba propone los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Renovación de los convenios de gestión forestal de los montes de titularidad de los ayuntamientos de la provincia incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía con el objeto de colaborar con los municipios en la ordenación, conservación, prevención contra incendios y aprovechamiento de los montes.

Segundo.- Redacción y revisión de los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de los Montes Públicos de titularidad municipal, a través de la Agencia de Medioambiente y Aguas de Andalucía, para prestar asesoramiento y supervisión de todos estos instrumentos para su adecuación y cumplimiento del Plan Forestal Andaluz, así como de los planes de Ordenación Territorial que sean de aplicación.

Tercero.- Plan de Empleo Forestal más ambicioso, para fomentar el empleo y preservar la riqueza forestal y ambiental de la provincia, potenciando incentivos e inversiones generadoras de empleo que vayan en la línea de recuperación y conservación de los montes.

Cuarto.- Elaboración de un plan de actuación o alianzas entre provincias de diferentes comunidades para la realización de proyectos o iniciativas conjuntas utilizando los recursos del territorio.

A continuación el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que se ha presentado una Enmienda de Sustitución y Adición suscrita por el Grupo IU y aceptada por todos los Grupos y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ramón Hernández Lucena, Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida Andalucía formula las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN Y ADICIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial Ciudadanos relativa a:

PROPOSICIÓN PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS MONTES MUNICIPALES Y FOMENTAR EL EMPLEO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:

Sustituir el punto cuarto por:

Cuarto.- Instar a la Junta de Andalucía a Elaborar un Plan de Acción frente al Cambio Climático transversal entre provincias, y en colaboración con agentes sociales, expertos científicos y técnicos, que incluya medidas de lucha contra el mismo, con especial atención a la influencia del cambio climático entre las causas de origen, desarrollo y posibilidades de extinción de los incendios forestales.

ENMIENDA DE ADICIÓN

- En los acuerdos primero, segundo y tercero AÑADIR:

Instar a la Junta de Andalucía a

- AÑADIR los siguientes puntos de acuerdos:

Quinto.- Incrementar el presupuesto de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para actuaciones de reforestación de zonas afectadas por incendios forestales, y especialmente, del dispositivo INFOCA para garantizar su operatividad, tanto en tareas de prevención, como de extinción de incendios, mejorando también sus medios y adecuando sus instalaciones e infraestructuras para el correcto desarrollo de sus labores. Así como el refuerzo de planes formativos de carácter continuado que resulten adecuados a la continua mejora de competencias y cualificaciones de la plantilla.

Al haber sido aceptada la Enmienda transcrita por el Grupo proponente se somete a votación la Proposición con los cambios incorporados en la referida Enmienda y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a la renovación de los convenios de gestión forestal de los montes de titularidad de los ayuntamientos de la provincia incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía con el objeto de colaborar con los municipios en la ordenación, conservación, prevención contra incendios y aprovechamiento de los montes.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a la redacción y revisión de los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de los Montes Públicos de titularidad municipal, a través de la Agencia de Medioambiente y Aguas de Andalucía, para prestar asesoramiento y supervisión de todos estos instrumentos para su adecuación y cumplimiento del Plan Forestal Andaluz, así como de los planes de Ordenación Territorial que sean de aplicación.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía a elaborar un Plan de Empleo Forestal más ambicioso, para fomentar el empleo y preservar la riqueza forestal y ambiental de la provincia, potenciando incentivos e inversiones generadoras de empleo que vayan en la línea de recuperación y conservación de los montes.

Cuarto.- Instar a la Junta de Andalucía a elaborar un Plan de Acción frente al Cambio Climático transversal entre provincias, y en colaboración con agentes sociales, expertos científicos y técnicos, que incluya medidas de lucha contra el mismo, con especial atención a la influencia del cambio climático entre las causas de origen, desarrollo y posibilidades de extinción de los incendios forestales.

Quinto.- Incrementar el presupuesto de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para actuaciones de reforestación de zonas afectadas por incendios forestales, y especialmente, del dispositivo INFOCA para garantizar su operatividad, tanto en tareas de prevención, como de extinción de incendios, mejorando también sus medios y adecuando sus instalaciones e infraestructuras para el correcto desarrollo de sus labores. Así como el refuerzo de planes formativos de carácter continuado que resulten adecuados a la continua mejora de competencias y cualificaciones de la plantilla.

20.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 317 SOLICITANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CREACIÓN DE DOS ÁREAS SANITARIAS EN EL SUR DE CÓRDOBA. (GEX: 2022/1336).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN SOLICITANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CREACIÓN DE DOS ÁREAS SANITARIAS EN EL SUR DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras el anuncio por parte de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía del proceso de integración en el Servicio Andaluz de Salud (SAS) de los hospitales de la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir (ASAG), el sur de Córdoba, enmarcando a tres Mancomunidades, Campiña Sur, Subbética y Guadajoz, se mostró favorable a que un servicio básico como la salud sea 100% público y dependiente en su gestión de la administración.

Los alcaldes y alcaldesas de Montilla, La Rambla, Montalbán, Montemayor, Fernán Núñez y Aguilar de la Frontera, así como La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, han manifestado que, para todo el territorio que enmarca a la comarca “Campiña Sur” de Córdoba, es una oportunidad muy beneficiosa para la población que el Hospital Comarcal de Montilla sea una nueva Área Hospitalaria del SAS junto con la ya existente Área Hospitalaria del Hospital Infanta Margarita de Cabra.

En este sentido, los alcaldes y alcaldesas de este territorio de la Campiña cordobesa abogan por la existencia de dos áreas sanitarias en el sur de Córdoba, teniendo sus respectivas sedes en los municipios de Cabra y Montilla.

El problema se plantea cuando, a pocos días de hacerse efectiva, se comunica la nueva organización sanitaria andaluza. No es hasta el 21 de diciembre, que este nuevo mapa no fue remitido a los sindicatos y no fue publicado en el BOJA hasta el 28 de diciembre, tres días antes de la entrada en vigor de la orden y del nuevo mapa sanitario de Andalucía. Esta nueva organización supone de facto la creación de una macroárea de gestión sanitaria dependiente del Hospital Infanta Margarita de Cabra, que alberga a los Hospitales de Montilla y Puente Genil, junto al futuro Hospital de Lucena, lo que afecta a multitud de pueblos y que engloba en su zona de influencia a algunos de los municipios con mayor población de la Provincia (Lucena, Puente Genil, Montilla, Priego de Córdoba, Baena).

Esta nueva organización implica que el área sanitaria abarca una población de más de 250.000 habitantes, excediendo dicha población la nueva configuración del Área Sanitaria Sur con la incorporación de los Hospitales de Montilla y Puente Genil. Lo cual es contrario a la Ley General de Sanidad 14/1986, en su artículo 56,5, que indica, como regla general, que las áreas de salud no extenderán su acción a poblaciones superiores a esta cifra. Por lo que consideramos que esta no es la medida más adecuada para preservar la calidad de los servicios sanitarios y hospitalarios entre toda la población del Sur de Córdoba.

Tanto para los profesionales sanitarios, representados por sus organizaciones sindicales, como para la población, la existencia de una única área sanitaria en el sur de la provincia de Córdoba sería un factor negativo que generaría desequilibrio territorial y que, desde el punto de vista sanitario, supondría multiplicar el número de población a atender en el centro sanitario de

referencia y un incremento de la presión a medio plazo por el aumento de usuarios, poniendo en riesgo la calidad asistencial prestada.

Asimismo, se vería en riesgo la prestación de determinados servicios en el Hospital Comarcal de Montilla, lo que originaría que la población usuaria tendría, para determinados casos, que desplazarse a otro hospital, de una comarca distinta, para recibir una asistencia que, por la lógica de la masificación que se ha de prever, será propensa a listas de espera de más duración y a la saturación de trabajo para el personal sanitario que repercutirá en la calidad del trabajo que prestan en esta zona, tal y como han avanzado los distintos sindicatos del ramo como SATSE y CC.OO.

No entendemos que la provincia de Córdoba vuelva a resultar perdedora, más cuando se trata de una cuestión de lógica, que en cambio si se ha aplicado en otras provincias como Jaén (Nueva área sanitaria de Andújar), Málaga (Costa del Sol) o Almería (Poniente).

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

1. Instar a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a que reconsidere la decisión tomada de creación de una macroárea sanitaria en el Sur de Córdoba. Optando por la creación de dos áreas sanitarias en el Sur de Córdoba, una con sede en Cabra y el Hospital Infanta Margarita, y otra con sede en Montilla y el Hospital Comarcal, de igual modo que se ha procedido con el Hospital de Andújar y su nueva área sanitaria.

2. Hacer llegar este acuerdo a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y a la Mesa del Parlamento de Andalucía para que lo haga llegar a los distintos grupos parlamentarios.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, absteniéndose los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la Proposición

21.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 318 PARA EL RECHAZO A LA INSTALACIÓN DE MACROGRANJAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2022/1340).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN PARA EL RECHAZO A LA INSTALACIÓN DE MACROGRANJAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El debate abierto en nuestro país sobre el modelo de producción agraria y consumo, y en especial sobre la implantación de macrogranjas para atender a un consumo cada vez más elevado de carne, es una oportunidad para establecer modelos alternativos y apostar definitivamente por explotaciones sostenibles de agricultura y ganadería familiar que sean económica y medioambientalmente viables, como son las de la ganadería extensiva. Debido a los

bajos precios de la carne y a los elevados costes de los insumos, muchas explotaciones familiares se han visto obligadas a abandonar modelos extensivos y semiextensivos por modelos productivos que buscan la rentabilidad a corto plazo sacrificando la sostenibilidad a medio y largo plazo. La aparición de las macrogranjas no hace más que agudizar esta reestructuración del sector y perjudicar a la ganadería familiar, siendo más de 11.000 explotaciones ganaderas las que han echado el cierre en los últimos años.

Porque este debate aborda una realidad ya incontestable, que nuestro modelo de producción y consumo es insostenible. Vivimos una crisis ecológica y social con pérdida de biodiversidad, emergencia climática y contaminación que amenaza con destruir la vida en el planeta. En la cuenca mediterránea esto será más rápido y grave, con la desertificación y las sequías, además de los fenómenos climáticos extremos. Es importante hacer cambios en nuestro modelo de producción y consumo para que sea sostenible. La evidencia científica viene demostrando desde hace décadas que el consumo excesivo de carne tiene un serio impacto sobre nuestra salud y la de nuestro planeta.

Frente a este modelo que busca el negocio por encima de todo y de todos, cuyo baluarte más significativo son las macrogranjas, existe un modelo tradicional sostenible que ha venido sobreviviendo a los embates de intereses muy alejados del medio rural y los ganaderos que viven de él. Lamentablemente, la ganadería familiar extensiva, ha sido la gran perjudicada en las diferentes estrategias agrícolas europeas y estatales. El modelo de ganadería extensiva, social y familiar, contribuye a la conservación de la biodiversidad, mejora el manejo del suelo, ayuda a fijar gases de efecto invernadero a través de las praderas que alimentan al ganado, lo que contribuye a mitigar los efectos del cambio climático. Además, a través del control de los forrajes el ganado, en extensivo, cumple con funciones de protección contra incendios. También este tipo de ganadería genera mucho más empleo.

Concretamente en Córdoba esta ganadería ha creado empleo, arraigado la población al territorio y permitido producir alimentos de alta calidad a lo largo de muchos años donde su existencia ante la falta de sectores industriales en zonas rurales, ha sido el único motor de desarrollo. A día de hoy sigue siendo el sustento de muchas familias como en las comarcas de Los Pedroches y El Guadiato, históricamente conocidas por su gran cabaña ganadera de ovino, de porcino ibérico, de vacuno de carne extensivo y en los últimos cincuenta años en producción de vacuno de leche. Tanto es así, que el 65% de la producción láctea de Andalucía se genera en la provincia de Córdoba, y más del 90% de la producción provincial en la comarca de Los Pedroches. Esta producción es viable gracias al modelo cooperativista de granjas familiares y la mayor cooperativa del sector agroalimentario de España es Cordobesa, COVAP. A ello se le une que la provincia cuenta con siete denominaciones de origen que completan un patrimonio inigualable de productos de calidad.

Al contrario, las macrogranjas intensivas están caracterizadas por una producción masiva, rápida y lo más barata posible, lo que conlleva unos mayores costes ecológicos (mayores emisiones de gases de efecto invernadero, consumo de agua, mayor uso de fertilizantes químicos, mayor contaminación de suelo y de agua), el hundimiento de los precios por la entrada de enormes volúmenes de carne y leche en el mercado, peor calidad del producto y escasísima creación de empleo. Este tipo de producciones se caracteriza por el hacinamiento de miles de cabezas de ganado en condiciones tales que a veces los animales no se pueden siquiera mover y son engordados mecánicamente hasta el momento del sacrificio.

De acuerdo con los datos del Ministerio de Transición Ecológica el 30% de las estaciones de control de las aguas subterráneas y el 50% de las superficiales indican mala calidad del agua debida a contaminación por nitratos. La Comisión Europea abrió un expediente contra España en 2018 y ha requerido medidas en 2020 precisamente para atajar este problema creado especialmente por la ganadería industrial, en la que su máximo exponente son las macrogranjas. Hay Comunidades Autónomas que tienen casi la mitad de su territorio contaminado por exceso de nitratos. Una contaminación que ha aumentado un 50% en cuatro años.

Este modelo tiene graves impactos en diversos aspectos; desde la salud, ya que la ganadería industrial es la principal consumidora masiva de antibióticos en el mundo, contribuyendo significativamente a la pérdida de eficiencia de estos medicamentos, hasta ser responsable de una gran cuota de las emisiones de gases de efecto invernadero y del consumo de recursos hídricos que en la actualidad están en mínimos y la contaminación de estos acuíferos por purines. Está demostrado que las macrogranjas también tienen un impacto social negativo enorme, ya que los municipios con macrogranjas pierden población y empleo ganadero a mayor ritmo que aquellos donde existen explotaciones extensivas, familiares y sostenibles, hecho que además repercute en otros sectores como el turismo.

En Córdoba hay en la actualidad seis macrogranjas y proyectan una nueva macrogranja en Los Pedroches (Alcaracejos), cuna del ibérico de bellota, que sería la séptima de la provincia. La construcción cuenta con la pertinente declaración de impacto ambiental de la Junta de Andalucía (emitida en mayo de 2020) y ya está en marcha. Ello a pesar de que el cauce del río Guadarramilla, desemboca en el Guadamatilla que vierte sus aguas en el embalse de La Colada, transcurre aproximadamente a unos dos kilómetros de la instalación que se está construyendo. Mucho más cerca (en realidad, bordeando la finca) se encuentra el arroyo del Cahozo, que desemboca en el Guadarramilla.

Para evitar la cronificación definitiva de esta situación no queda otra que apostar por un modelo de producción ganadera sostenible y ligado al territorio, que vele por el mantenimiento del medio de vida de las y los ganaderos priorizando el desarrollo del medio rural y la fijación de su población, y al mismo tiempo, desarrollar una regulación del sector ganadero que establezca, por una parte, un tamaño máximo de las explotaciones en cada sector productivo, y la revisión de la carga ganadera admisible en función de las realidades de los ecosistemas y de las previsiones de cambio climático.

ACUERDOS

1. El pleno de la Diputación de Córdoba rechaza la instalación de macro explotaciones agro-ganaderas de estas características con miles de cabezas de ganado que se sitúan en un modelo de concentración y de producción agroindustrial que no se permite en otros países europeos.

2. El pleno de la Diputación de Córdoba expresa su apoyo a las explotaciones de ganadería extensiva, social y familiar, las cuales han sido las grandes perjudicadas en las estrategias agrícolas europeas y estatales, apostando con ello de forma clara por la agricultura tradicional y la ganadería extensiva del vacuno, ovino, caprino y porcino, respetuosa con el medio ambiente y que ha demostrado su sostenibilidad.

3. El pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a desarrollar un marco normativo que proteja a los ganaderos y ganaderas frente a las empresas integradoras. Verificando de forma continua en las macro explotaciones, que los requisitos legales se siguen cumpliendo y se mantienen las normas de calidad. Tanto para los y las trabajadoras, como para los animales que allí se producen

4. El pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a trabajar por mantener la competitividad y la viabilidad de las explotaciones familiares del sector lácteo de Los Pedroches y del resto de Andalucía así como de los demás sectores ganaderos, rechazando macro proyectos que puedan proponerse en nuestra Comunidad Autónoma que afecten a la competitividad de las explotaciones familiares.

5. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que ponga todas las medidas en marcha necesarias para que la recientemente aprobada Ley de Cadena Alimentaria que garantiza precios justos a las y los ganaderos sea una herramienta útil y eficaz que permita acabar con los abusos.

6. El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que ponga en marcha ayudas financieras directas al sector agro ganadero para afrontar la subida excesiva de los precios de los costes de producción.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 10 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Portavoz del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en la misma se contienen.

22.- PROPOSICIÓN CON N° REGISTRO 315 RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA PROVINCIAL DE FORMACIÓN DIGITAL A MAYORES. (GEX: 2022/1344).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 26 de enero de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

CREACIÓN DE UN PROGRAMA PROVINCIAL FORMACIÓN DIGITAL A MAYORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La brecha digital entre territorios de nuestra provincia es algo palpable y que vienen sufriendo miles de cordobeses que se encuentran principalmente en municipios pequeños de Córdoba, pero si hay algo acuciante en esta materia, son nuestros mayores. En una era digital, donde las entidades bancarias deciden eliminar paulatinamente el trato personal con sus clientes; donde la administración pública avanza a pasos agigantados hacia la gestión telemática de los asuntos; o donde cualquier tipo de gestión que se quiera realizar dependa de un teléfono u ordenador con conexión a internet, está dejando a un gran porcentaje de la población fuera por no tener la formación adecuada o mínima para poder realizarlo.

No con ello, desde el Grupo Popular renegamos a estos avances que nos ofrece la era digital, pero mucho nos tememos que estamos dejando a muchas personas atrás. La Diputación de Córdoba como administración que vertebrada a todos los municipios de nuestra provincia, debe tomar parte en este asunto y ser pionera en lograr que todos los mayores de Córdoba puedan acceder libremente a esta nueva era con igualdad de oportunidades, algo que hasta ahora no se les ha posibilitado.

Por tanto, desde el Grupo Provincial del Partido Popular, creemos firmemente en la apuesta decidida por la formación digital a nuestros mayores. Disponemos de la estructura adecuada, como son los Centros Guadalinfo junto con sus técnicos, lo único que debemos realizar es un programa específico de contenidos a desarrollar en materia de formación digital que abarque . Desde nuestro grupo provincial consideramos la necesidad de preparar a nuestros mayores a vivir las novedades del presente, como ellos nos enseñaron en su día a nosotros a vivir el nuestro en el pasado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO. – Creación de un programa de Formación Digital en los municipios de Córdoba dirigido a la población de mayor edad y con mayor déficit de conocimientos digitales.”

Por la Presidencia se informa de la presentación de sendas Enmiendas de Adición que han sido suscritas por los Grupos IU-Andalucía y PSOE-A, respectivamente, que son aceptadas por todos los Grupos con representación corporativa, y que presentan la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ramón Hernández Lucena, Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida Andalucía formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del PP relativa a:

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA PROVINCIAL DE FORMACIÓN DIGITAL A MAYORES

Añadir:

SEGUNDO.- La Diputación de Córdoba adaptará los protocolos de Atención Ciudadana para incorporar la figura de la persona consumidora vulnerable (incluida en el Decreto-Ley de 19 de enero de 2021), que incluye entre sus perfiles *“las personas de edad avanzada con un bajo nivel de digitalización”*, desarrollando una normativa específica si fuese necesaria.

TERCERO.- Instar al resto de administraciones públicas a desarrollar asimismo protocolos en la atención ciudadana de todos sus servicios (citas médicas, sae, sepe, etc) para incorporar la figura de la persona consumidora vulnerable (incluida en el Decreto-Ley de 19 de enero de 2021), que incluye entre sus perfiles *“las personas de edad avanzada con un bajo nivel de digitalización”*

CUARTO.- Instar al conjunto de las entidades bancarias que operan en la provincia de Córdoba a reforzar los recursos para ofrecer un servicio adecuado, durante todo el horario de oficina, para cubrir las necesidades de las y los usuarios, en especial a las personas mayores y en los pueblos y ellas de menor población.”

“ENMIENDA ADICION PSOE A LA PROPOSICIÓN DEL PP RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA PROVINCIAL DE FORMACIÓN DIGITAL A MAYORES

Añadir:

QUINTO.- Instar a la Agencia Digital de Andalucía, adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, como organismo titular de las competencias de formación en competencias digitales de la ciudadanía, a que ponga en marcha un programa piloto exclusivamente dirigido a las personas mayores digitalmente más vulnerables de la provincia de Córdoba, dotándolo de financiación suficiente, utilizando para su impartición los espacios pertenecientes a la Red Guadalinfo en la provincia de Córdoba. SEXTO.- Dotar a la Delegación de Administración Electrónica y Programas Europeos de la Diputación de Córdoba, mediante las modificaciones presupuestarias necesarias, de crédito suficiente para acometer esta iniciativa en caso de no atender la Junta de Andalucía la propuesta incluida en el punto anterior.

Al haberse aceptado las Enmiendas de Adición transcritas con anterioridad por el Grupo proponente se someten a la consideración del Pleno junto con la Proposición del Grupo PP-A y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Creación de un programa de Formación Digital en los municipios de Córdoba dirigido a la población de mayor edad y con mayor déficit de conocimientos digitales

SEGUNDO.- La Diputación de Córdoba adaptará los protocolos de Atención Ciudadana para incorporar la figura de la persona consumidora vulnerable (incluida en el Decreto-Ley de 19 de enero de 2021), que incluye entre sus perfiles *“las personas de edad avanzada con un bajo nivel de digitalización”*, desarrollando una normativa específica si fuese necesaria.

TERCERO.- Instar al resto de administraciones públicas a desarrollar asimismo protocolos en la atención ciudadana de todos sus servicios (citas médicas, sae, sepe, etc) para incorporar la figura de la persona consumidora vulnerable (incluida en el Decreto-Ley de 19 de enero de 2021), que incluye entre sus perfiles *“las personas de edad avanzada con un bajo nivel de digitalización”*

CUARTO.- Instar al conjunto de las entidades bancarias que operan en la provincia de Córdoba a reforzar los recursos para ofrecer un servicio adecuado, durante todo el horario de oficina, para cubrir las necesidades de las y los usuarios, en especial a las personas mayores y en los pueblos y ellas de menor población.”

QUINTO.- Instar a la Agencia Digital de Andalucía, adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, como organismo titular de las competencias de formación en competencias digitales de la ciudadanía, a que ponga en marcha un programa piloto exclusivamente dirigido a las personas mayores digitalmente más vulnerables de la provincia de Córdoba, dotándolo de financiación suficiente, utilizando para su impartición los espacios pertenecientes a la Red Guadalinfo en la provincia de Córdoba.

SEXTO.- Dotar a la Delegación de Administración Electrónica y Programas Europeos de la Diputación de Córdoba, mediante las modificaciones presupuestarias necesarias, de crédito suficiente para acometer esta iniciativa en caso de no atender la Junta de Andalucía la propuesta incluida en el punto anterior.

Se hace constar en acta que por la Presidencia se resuelve que tenga lugar un receso en el desarrollo de la sesión plenaria que se inicia a las 12:41 h y finaliza a las 12:54 h de este mismo día.

23.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 316 RELATIVA A LA DEFENSA DE LA GANADERÍA DE VACUNO DE LECHE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX 2022/1345).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 26 de enero de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a LA DEFENSA DE LA GANADERÍA DE VACUNO DE LECHE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector del vacuno de leche, está sufriendo una crisis económica con motivo de la subida de precios en las materias primas, estancamiento y reducción de los precios de venta de la leche importantísima, lo cual ha hecho una disminución insostenible en los márgenes de las explotaciones lácteas.

El aumento de los costes en materias primas (maíz, soja etc..) es actualmente mayor a un 40% que hace un año. Incremento producido mayoritariamente por la especulación existente en

dichas materias, además de la crisis provocada por la pandemia que padecemos. Esto ha llevado a que el coste de alimentación de las explotaciones no solo suba ese 40% sino que a ello hay que añadirle los incrementos en costes energéticos como la luz y el gasoil lo cual está en torno a un 30% más que el pasado año, situando el coste de producción en 40 cts. de euro.

Dichos cálculos no solo lo han realizado las asociaciones agrarias, cooperativas y ganaderos, sino que también el Ministerio de Agricultura y Ganadería lo ha verificado en diversos estudios efectuados.

Si al día de hoy se cobrase por parte de los ganaderos el litro de leche a 40 cts. (cosa que no está pasando) solo cubrirían mínimamente los gastos fijos de sus explotaciones.

Cierto es que Cooperativas Ganaderas como COVAP están haciendo una vez más un gran esfuerzo por subir el precio del litro de leche llevando a cabo dos subidas 1 cts. y posteriormente 1,5 cts. situando el precio en 36 cts., pero a pesar de ello aún es insuficiente dado que existe una diferencia de 4 cts ., con respecto al coste de materias primas. Sin embargo, existen otras cooperativas de la zona norte como “La Alcantarilla” que le es imposible realizar dicho esfuerzo teniendo los mismos precios que en 2020 estando en 33 cts. produciéndole al ganadero aún mayor diferencia en sus márgenes, concretamente 7 cts., de euro con lo cual su situación es más caótica que la anterior.

El precio de la leche como todos sabemos se utiliza por la gran distribución como producto reclamo sin tener en cuenta el coste de producción de nuestros ganaderos, no pudiéndose comparar con otros productos de primera necesidad, los cuales sí suben acorde a los costes de producción y no se utilizan como reclamo para otras compras.

Para nuestra provincia es determinante el sector lácteo como también lo es el cárnico, por el elevado número de explotaciones existentes. Concretamente en Córdoba existen 370 granjas de vacuno de leche concentradas mayoritariamente en la Comarca de Los Pedroches, teniendo nuestra provincia un peso de un 65% de toda la producción de Andalucía.

Existen ganaderos que están en una situación límite, dado que están yendo a pérdidas, acumulando un déficit mensual entre 3.000 y 4.000 €, lo cual es insostenible y conllevará con toda certeza el cierre de sus explotaciones y la pérdida del patrimonio que con tanto esfuerzo han conseguido atesorar debido a las deudas contraídas con las entidades financieras para solventar momentáneamente la situación.

Los Pedroches por la mayor concentración de granjas de vacuno de leche está en riesgo de perder un buen número de ellas a corto plazo, debido a los motivos antes señalados, lo cual agravará aún más el problema de la despoblación que atravesamos dado que el principal recurso económico de la comarca es la ganadería y más concretamente como es el caso la del vacuno de leche.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – Exigir al Ministro de Agricultura Pesca y Alimentación que tome urgentemente las medidas necesarias que sirvan de apoyo al sector lácteo dada las circunstancias por la que está atravesando.

SEGUNDO. – Poner los medios necesarios de control y revisión de contratos en la gran distribución para el cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria, la cual defiende que un producto no se puede vender por debajo de su coste.

TERCERO. - Dar traslado de este acuerdo al Presidente de Gobierno de España y al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Andalucía.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose los/as de los Grupos PSOE-A e IU-Andalucía, acuerda aprobar la Proposición del Grupo Popular y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

24.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 343 DE APOYO A LA REFORMA LABORAL. (GEX: 2022/1406).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 26 de enero de 2.022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

MOCIÓN DE APOYO A LA REFORMA LABORAL

Exposición de motivos:

La creación de empleo estable y de calidad supone un elemento fundamental en el desarrollo y avance de la economía de cualquier país, también en España, donde actualmente trabajan más de veinte millones de personas, una cifra histórica.

El empleo es un pilar clave en el bienestar de una sociedad como la española y permite el crecimiento de la ciudadanía y, por lo tanto, impulsa la actividad económica a todos los niveles.

En tan solo un año y medio, España ha logrado recuperar los niveles de afiliación a la Seguridad Social previos a la pandemia. Nunca habíamos contado con tantas mujeres afiliadas ni se habían encadenado diez meses consecutivos de reducción del paro, en especial el paro juvenil, con una caída de cerca del 40% en el último año.

Se crea empleo en todos los sectores económicos y de forma importante en sectores económicos de alto valor añadido.

En ese sentido, la reforma laboral acordada entre el Gobierno y los agentes sociales, un acuerdo ambicioso, es la mejor herramienta para seguir consolidando un marco de creación de empleo que ataje los dos principales males de nuestro mercado de trabajo: la precariedad y el alto desempleo.

Por eso, la nueva reforma laboral penalizará la contratación de baja duración e incentivará la contratación indefinida y el empleo estable.

La nueva reforma laboral también apuesta por potenciar la contratación indefinida frente a la temporalidad y reducirá el número de tipo de contratos generalizando el contrato indefinido, limitando la contratación temporal a un máximo de tres meses por año, y fomentando el contrato fijo discontinuo.

Asimismo, el nuevo marco laboral recupera la negociación colectiva situándola en el corazón del nuevo modelo de relaciones laborales, aumentando los derechos de los empleados.

Además, se refuerza la negociación colectiva al recuperar la ultraactividad indefinida, ya que los convenios se prorrogarán hasta que sean sustituidos por otros nuevos sin límite temporal. También se incrementan las sanciones por contratación irregular y se impulsa la formación de los trabajadores.

Partiendo de la buena experiencia que han dado los ERTE a lo largo de la crisis económica durante la pandemia, se suma la regulación de un nuevo instrumento, el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo como alternativa al despido, como forma de flexibilidad interna de las empresas. Se impedirán, además, los ERE en las administraciones públicas.

En definitiva, se trata de crear un marco laboral del siglo XXI, que permita reducir la temporalidad en el trabajo, reforzar la creación de empleo de calidad y ofrecer seguridad jurídica a las empresas y, al mismo tiempo, cumplir con un compromiso adquirido con la Comisión europea para lograr su aval y empezar a recibir los primeros fondos europeos, como ya ha sucedido.

Por todo ello se propone a esta Diputación los siguientes:

ACUERDOS

1. Apoyar la reforma laboral acordada entre los agentes sociales para impulsar la creación de empleo estable y de calidad, y para atajar la precariedad y el desempleo en nuestro país.

2. Contribuir con su apoyo parlamentario a potenciar la contratación indefinida frente a la temporalidad a través del contrato indefinido y del fomento del contrato fijo discontinuo, así como apoyar la recuperación de la negociación colectiva para aumentar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, que permita reestablecer el equilibrio entre empresas y personas trabajadoras.

3. Respaldar el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, que será la alternativa al despido, como forma de flexibilidad interna de las empresas.

4. Refrendar con su apoyo parlamentario al acuerdo alcanzado, la apuesta por la ultraactividad indefinida y la formación de los trabajadores y trabajadoras como forma de crear un marco laboral adaptado a las necesidades del siglo XXI.

5. Defender el diálogo como herramienta para alcanzar acuerdos como el logrado con los agentes sociales en torno a la reforma laboral, por encima de ideologías, y que permiten avanzar hacia una recuperación justa para que España siga creciendo.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A y del Sr. Diputado de Vox, absteniéndose los/as 2 del Grupo Ciudadanos, acuerda prestar aprobación a la Proposición del Grupo Socialista y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

25.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 344 RELATIVA AL ACUERDO SOBRE SANIDAD PÚBLICA. (GEX: 2022/1407).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad,

acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 26 de enero de 2.022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

ACUERDO SOBRE LA SANIDAD PÚBLICA

Exposición de motivos:

Desde el PSOE de Córdoba, seguimos con preocupación la evolución de la pandemia en Andalucía, la explosión de contagios de la sexta ola en plenas fiestas navideñas, con millones de andaluces y andaluzas sumidos en la incertidumbre y la inquietud. Necesitamos respuestas, transparencia y tener la confianza de que nuestro gobierno autonómico está haciendo todo lo posible por aportar soluciones.

La realidad a día de hoy, pasa por un sistema sanitario colapsado: contagios disparados, incremento de la incidencia, nuevos casos y fallecimientos. Superamos la cifra del millar de hospitalizados.

Nos estamos enfrentando a estos datos con 8.000 sanitarios menos, que Moreno Bonilla despidió en octubre, con 12.000 sanitarios que saben que en marzo termina su contrato, con un personal sanitario desbordado y desesperado, que sigue al pie del cañón en unas condiciones de trabajo cada vez peores, pese a que su gobierno no los atiende ni los escucha.

La sexta ola ha terminado de dar la puntilla a la atención primaria, incapaz de absorber la demanda de pruebas Covid y de asistencia, lo que está haciendo que miles de andaluces y andaluzas no sepan dónde acudir ni qué hacer y se estén autoconfinando por responsabilidad individual. Miles de personas preocupadas por su salud, por poner en riesgo a los suyos, y por sus empleos ante la incertidumbre de no saber o no poder solicitar una baja laboral. También los ayuntamientos haciendo lo que pueden, tomando decisiones con importantes sobrecostes, por ejemplo, en el refuerzo de la seguridad para un normal desarrollo de las celebraciones en estas fechas. Moreno Bonilla exigía un modelo único para toda España, pero este periodo navideño ha transferido toda la responsabilidad de las decisiones a los 785 municipios andaluces.

A todo esto, se suma que Andalucía está a la cola en inversión en sanidad, junto a Madrid y Murcia, que tenemos un déficit de personal sanitario de 15.000 profesionales - 3.000 en atención primaria, según todos los sindicatos - y que su gobierno tiene un superávit de más de 2.000 millones, pero no refuerza la sanidad, tampoco la educación, que se enfrenta a una vuelta al colegio sin docentes de refuerzo y con una gran mayoría de menores todavía sin vacunar.

Esta gestión ineficaz está llevando a los andaluces y andaluzas a pagar dos veces por la sanidad para poder conservar su salud. Una con sus impuestos y otra con un seguro privado, al que se están viendo abocados por la falta de atención en el sistema público.

Tanto para los profesionales sanitarios, representados por sus organizaciones sindicales, como para la población de la Campiña Sur la existencia de una única área sanitaria en el sur de la provincia e Córdoba sería un factor negativo que generaría desequilibrio territorial y que, desde el punto de vista sanitario, supondría multiplicar el número de población a atender en el centro sanitario de referencia y un incremento de la presión a medio plazo por el aumento de usuarios, poniendo en riesgo la calidad asistencial prestada. Ley General de Sanidad 14/1986, en su artículo 56.5, indica como regla general que las áreas de salud no extenderán su acción a poblaciones superiores a 250.000 habitantes, excediendo dicha población la nueva configuración del Área Sanitaria sur con la incorporación de los Hospitales de Montilla y Puente Genil. Asimismo,

se vería en riesgo la prestación de determinados servicios en el Hospital Comarcal de Montilla, lo que originaría que la población usuaria tendría, para determinados casos, que desplazarse a otro hospital, de una comarca distinta, para recibir una asistencia que, por la lógica de la masificación que se ha de prever, será propensa a listas de espera de más duración y a la saturación de trabajo para el personal sanitario.

Ante esta situación, le pedimos que actúe con celeridad y transparencia para dar certidumbre y confianza. Ofrezca toda la información a los grupos parlamentarios, a los sectores más afectados (hostelería, educación, autónomos, ayuntamientos, personas mayores), y a los andaluces y andaluzas en general, sobre qué recursos económicos y humanos va a inyectar al sistema, para remitir la situación.

Hace unas semanas, Juan Espadas le tendió la mano como líder del partido mayoritario de Andalucía a Moreno Bonilla, para corregir esta situación cuanto antes, por encima de siglas y sólo pensando en el interés general de los andaluces y andaluzas.

Con este propósito, volviendo a reiterarle el ofrecimiento real y sincero del PSOE de Andalucía y la necesidad de convocar un pleno extraordinario urgente a fin de aprobar un plan de choque para hacer frente al colapso que soporta la sanidad pública andaluza. Un plan que suponga la modificación presupuestaria necesaria para la readmisión inmediata de los 8.000 sanitarios; la continuidad, y por tanto el blindaje, de los otros 12.000 que terminan contrato en el mes de marzo; el refuerzo real de la atención primaria con los 3.000 profesionales que hacen falta, y la reducción de las listas de espera.

Está en mano de Moreno Bonilla tomar la decisión de quedarse mirando la sexta ola o trabajar para dar soluciones, como es su responsabilidad. Si opta por defender los intereses de Andalucía y blindar los servicios públicos tendrá nuestro apoyo sin fisuras.

Andalucía es la única comunidad sin presupuesto, pero no podemos permitirnos que sea también una comunidad a la deriva, con un ejecutivo centrado solo en la confrontación con el gobierno de España y los cálculos electorales.

En este año 2.022 que acaba de comenzar se hace de nuevo un ofrecimiento sincero de diálogo, lealtad institucional y acuerdos. Así lo merecen los millones de andaluces y andaluzas que siguen esperando que sus políticos aporten soluciones, y no sean parte del problema.

El PSOE de Andalucía ha demostrado todo este tiempo que es un partido de gobierno que ejerce una oposición útil, con propuestas e iniciativas para mejorar la vida de las personas. Ahora, ante la alerta sanitaria, no podemos mirar para otro lado. Las soluciones son ahora, y las iniciativas deben partir del gobierno y de los grupos políticos.

Por todo ello se propone a esta Diputación los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía a un gran pacto por la sanidad pública de Andalucía y su carácter universal y gratuito, blindando nuestro sistema público en los Presupuestos de Andalucía, contando con las organizaciones sindicales y garantizando el cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía.

2. Instar a la Junta de Andalucía a recuperar todos los servicios públicos de Atención Primaria ofrecidos a la ciudadanía con carácter previo a la pandemia, con especial énfasis en la atención pediátrica y la atención de urgencias.

3. Incidir en que las consultas sanitarias se realicen, de forma prioritaria, de manera presencial.

4. Exigir la readmisión de los profesionales sanitarios despedidos y garantizar la estabilidad de las plantillas, así como aprobar las mejoras laborales solicitadas desde las organizaciones sindicales y el PSOE para el correcto funcionamiento y la normalización de la asistencia sanitaria en Andalucía, reduciendo las listas de espera.

5. Mostrar nuestro reconocimiento a la labor llevada a cabo por los y las profesionales sanitarios, haciendo visible su desempeño y trabajo con plena dedicación y esfuerzo para superar la situación de crisis sanitaria que vivimos desde marzo de 2020. Asimismo, mostramos nuestro apoyo a los y las profesionales cuyos contratos con el Servicio Andaluz de Salud no han sido renovados. Defendemos la reincorporación de los 8.000 profesionales que concluyeron su relación laboral a 31 de octubre de 2021 y la garantía de renovación de los 12.000 sanitarios y sanitarias que cumplen su contrato en marzo.

6. Instar al Consejo de Gobierno a poner todos los medios necesarios para la cobertura de aquellas bajas médicas que se están produciendo en el personal sanitario como consecuencia del aumento de contagios derivado de la Covid-19 y al mismo tiempo, garantizar los medios necesarios para cubrir al 100 % todas las sustituciones vinculadas a permisos de los y las profesionales durante diciembre y enero, tanto en la atención primaria como en los hospitales.

7. Exigir la garantía del pago inmediato de la parte correspondiente al Complemento al Rendimiento Profesional del año 2021 (CRP) para los y las profesionales sanitarios de nuestra comunidad.

8. Garantizar con carácter urgente la vacunación de la gripe a toda la población de nuestra comunidad y en todo caso, para las personas mayores, menores y ciudadanía con enfermedades de riesgo.

9. Dotar con medios suficientes al sector de la investigación y desarrollo sanitario de nuestra comunidad (I+D), poniendo para ello los recursos económicos necesarios para garantizar unos recursos materiales y personales suficientes para la prestación de un servicio público de calidad.

10. Instar a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a que reconsidere la decisión hasta el momento tomada en relación al Hospital Comarcal de Montilla y escuche a los profesionales sanitarios, representados por sus organizaciones sindicales y a la población, representada por las alcaldías de los municipios afectados, para que se cree una nueva Área Sanitaria que abarque a la Campiña Sur de Córdoba y que el Hospital Comarcal de Montilla sea Área Hospitalaria del SAS, de igual modo que se ha procedido con el Hospital de Andújar y su nueva área sanitaria

11. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, Parlamento de Andalucía, al Defensor del Pueblo, a las organizaciones sanitarias y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A absteniéndose los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado de Vox, acuerda prestar aprobación a la Proposición del Grupo Socialista y, por tanto, adopta los once acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

26.- PROPOSICIÓN CON N° REGISTRO 345 DE APOYO AL PROGRAMA "ORIENTA" PARA EL EMPLEO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2022/1410).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda no ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada y, por tanto, no se pasa a tratar del fondo del asunto.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

27.- DANDO CUENTA DE LOS INFORMES EMITIDOS AL AMPARO DE LOS PUNTOS 1 Y 3 DE LA PROPOSICIÓN APROBADA POR EL PLENO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS WEBS PROVINCIAL, DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PARA MEJORAR SU ACCESIBILIDAD, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. (GEX: 2021/42643).- El Pleno queda enterado de sendos informes, el primero de ellos de fecha 13 de enero por la Jefa del Departamento de Modernización y Administración Electrónica y el Sr. Gerente de Eprinsa y, el segundo de ellos de fecha 14 de enero del Sr. Gerente de la citada Empresa sobre los apartados primero y tercero de la Moción para la Modificación de la Web Provincial, de Organismos Autónomos y Empresas para mejorar su accesibilidad, transparencia y seguridad, cuyos informes constan en el expediente.

28.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2021/13062 POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN AL AMPARO DEL EL ARTÍCULO ART. 38 DEL RD 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.- (GEX2021/38063).- También se el Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 13062 de fecha 21 de diciembre de 2021 por el que se presta aprobación al Plan de Acción de conformidad con el art. 38.1) del R.D. 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

29.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.-El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia recibida:

DISPOSICIONES

- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía. (BOJA n.º 241 de 17 de diciembre de 2021)

- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. (BOE n.º 304 de 22 de diciembre de 2021)

- Real Decreto-ley 30/2021, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. (BOE n.º 307 de 23 de diciembre de 2021)

- Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional. (BOE n.º 310 de 27 de diciembre de 2021)

- Orden de 16 de diciembre de 2021, por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la

participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA n.º 247 de 27 de diciembre de 2021)

- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. (BOE n.º 312 de 29 de diciembre de 2021)

- Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas. (BOJA n.º 250 de 30 de diciembre de 2021)

- Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE n.º 5 de 6 de enero de 2022)

- Orden de 27 de diciembre de 2021, por la que se crea el nuevo Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA N.º 10 de 17 de enero de 2022)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Traslado del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios en sesión ordinaria de 9 de diciembre del año 2021 sobre determinación de las cuotas de aportación y porcentaje de voto de los entes consorciados para el ejercicio 2022.

- Escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabra por el que traslada certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre del año 2021 relativo a Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos sobre Exclusión financiera.

30.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 11748 al 13403, correspondientes a los días del 1 al 30 de diciembre del año 2021, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 28 de diciembre de 2021 y 25 de enero en curso.

31.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

32.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las catorce horas y treinta y siete minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.